



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 10

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 30 DE MARZO DE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, del día 30 de marzo de dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes, Honorables Miembros de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, apartados A, fracción tercera, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **30 de marzo de 2023, se celebre la segunda Sesión Ordinaria del mes**. Por lo que, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, por favor.

Expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Por instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia”.

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García

(presente)

Adán Arizpe Montaña

(presente)

Karla Lizzeth Torres Martínez

(presente)

José Antonio Chávez Contreras

(presente)

Águeda Ale Valdés

(presente)

Gustavo Guadalupe Morales Tapia

(presente)

Carmen Cristina Salinas Ruiz

(presente)

Fidel Ayala Monsiváis

(presente)

Ana Eugenia Rodríguez Valdez

(presente)

Marcelo González Jiménez

(presente)

Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez

(presente)

Mario Isaías Castañeda Puentes

(presente)

María Claudia Cantú Martínez

(presente)

José Francisco Salinas Carrillo

(presente)

Ruth Carolina Cavazos Nieto

(notificó su inasistencia)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Erika Moncayo Santacruz	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)".

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, Presidente Municipal tenemos quórum".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y un minutos**, declaro que hay quórum legal para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez".

.....
.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las Actas número 8 y 9 correspondientes a las Sesiones Solemne y Ordinaria celebradas el día 16 de marzo de 2023.
4. Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación del Informe del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del ejercicio fiscal 2022 remitido por la Contralora Municipal en su carácter de Comisaria.
6. Presentación del Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento relativo a los meses de enero y febrero de 2023
7. Puntos de Acuerdo:
 - 7.1 **Punto de Acuerdo** mediante el cual se establecen los días inhábiles del primer periodo vacacional 2023.
 - 7.2 **Punto de Acuerdo** respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023.
8. Informe de Comisiones:

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales

- 8.1 **Dictamen** respecto a la desincorporación del Dominio Público Municipal de 3-tres vehículos declarados pérdida total.
- 8.2 **Dictamen** relativo a la solicitud del Gobierno del Estado de Nuevo León para la concesión de uso de un Bien Inmueble municipal para la construcción de la Preparatoria Técnica "General Emiliano Zapata" y actividades educativas de la misma.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

8.3 Dictamen relativo a la solicitud de la “Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil”, para la concesión de una caseta de vigilancia en área municipal de Monterrey, Nuevo León.

8.4 Dictamen respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio 2022.

Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria

8.5 Dictamen respecto a la Expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Comisión de Juventud

8.6 Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023.

Comisiones Unidas de Innovación Gubernamental y de Participación Ciudadana

8.7 Dictamen respecto a la Convocatoria Pública para la entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey.

Comisión de Promoción Económica y Turismo

8.8 Dictamen respecto a la ampliación del Periodo de Recepción de las Propuestas de la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2023.

9. Presentación de iniciativas y propuestas de Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico.

9.1 Propuesta de Convocatoria para la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Monterrey presentadas por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez en fecha 14 de marzo de 2023, la cual será turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y Salud Pública.

10. Asuntos Generales.

10.1 Iniciativa de expedición del Reglamento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal por parte de la Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León en fecha 17 de marzo de 2023, la cual será turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

11. Clausura de la Sesión”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y Compañeros. Se someten a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

.....
 ..

**PUNTO TRES
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros. La Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica las Actas número 8 y 9 correspondientes a las Sesiones Solemne y Ordinaria celebradas ambas el día 16 de marzo de 2023, lo anterior para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Por lo que en los términos de los artículos 49 y 55 de la Ley de Gobierno Municipal, y 61, del Reglamento Interior del Ayuntamiento, les pregunto, ¿si están de acuerdo en la aprobación de las Actas de referencia? De ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

.....
 ..

**PUNTO CUATRO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal, el Secretario del Ayuntamiento envió vía electrónica, a fin de informar el Cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores. En el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA CELEBRADAS EL 16 DE MARZO DE 2023, RESPECTIVAMENTE.

SESIÓN SOLEMNE:

Se hizo entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2023” en las categorías de Mujeres jóvenes de 18 a 28 años y Mujeres de 29 años en adelante.

SESIÓN ORDINARIA:

Se enviaron para su publicación al Periódico Oficial del Estado, los siguientes Acuerdos:

- La Suscripción del Convenio Específico de los Corredores Verdes de “Melchor Ocampo” y “Modesto Arreola” a celebrarse entre la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.
- La Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Municipio de Monterrey para ampliar el número de viviendas que conforman la muestra que cuenta el municipio como parte de la cobertura geográfica de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023.
- La Suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Instituto de Control Vehicular.
- La Suscripción de un Contrato de Comodato para la rehabilitación del Parque Niños Héroes a celebrarse entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Monterrey.
- La Donación en favor de la asociación Cruz Roja Mexicana, I.A.P. para el ejercicio fiscal 2023.
- La Donación en favor del Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C.

Estos Acuerdos se le notificaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Los acuerdos respecto a la Donación en favor del Centro de Tratamiento Puerto Seguro A.C., también se le comunicaron a la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, en atención a la Dirección de Salud.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

También se enviaron al Periódico Oficial del Estado, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.

Dichas modificaciones se le comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento.

También se enviaron al Periódico Oficial del Estado, para su publicación, la reforma por modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, la Convocatoria Pública para conformar el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como los Acuerdos respecto a la ejecución de los recursos del Ramo General 33, aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal del año 2023.

Los Acuerdos respecto a la ejecución de los recursos del Ramo General 33, se le comunicaron a la Secretaría de Infraestructura Sostenible, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Se comunicó la emisión de la Convocatoria Pública para conformar el Segundo Parlamento Juvenil de Regidores, al Instituto de la Juventud Regia, a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Secretaría Ejecutiva en atención a la Dirección de Comunicación Social, y a la Dirección de Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Se comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, los siguientes Acuerdos

- La aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio 2023
- La difusión de los informes contables y financieros rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo a los meses de octubre y noviembre del 2022.
- La concesión de uso a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C., respecto a una superficie de 18.00 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la Intersección de las avenidas Cumbres Elite y Richard E.Bryd del Fraccionamiento Cima del Bosque, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia por el plazo de 6 años.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

Los acuerdos respecto a la concesión de uso a favor de la Asociación de Vecinos Cima del Bosque y Montaña, A.C, también se le comunicaron a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración, y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y trámite correspondiente, la suscripción del contrato de donación a favor de Bomberos de Nuevo León, A.B.P.

.....

**PUNTO CINCO
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Continúa con el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los puntos del Orden del Día, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el informe del Cuarto Trimestre del Instituto Municipal de las Mujeres Regias del Ejercicio Fiscal 2022, remitido por la Contralora Municipal en su carácter de Comisaria, mismo que se les hizo llegar vía electrónica y estará para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

(Al término del Acta se anexa el Informe correspondiente)

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Continúa con el uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Asimismo, les comunico que la Secretaría del Ayuntamiento recibió los informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023. Mismos que se les hizo llegar vía electrónica y estarán para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

(Al término del Acta se anexa el Informe correspondiente)

.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación del primer Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del primer periodo vacacional 2023. Por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento me asista con la lectura de los acuerdos”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

II. La Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el periodo vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023

9



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.

III. A través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 3, 4, 5, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, para los efectos de estar en posibilidades de realizar los diferentes actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO. Que, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado "*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*", específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el Convenio Laboral 2022 con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su cláusula 18 establece que el personal gozará de dos semanas de vacaciones, estableciendo que durante los períodos vacacionales se quedará el personal de guardia necesario.

CUARTO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 40 fracciones I y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número DRHSPC/0537/2023, de fecha 06 de marzo de 2023, en el que fija el período vacacional de abril 2023, comprendiendo para personal que labora 05 cinco días a la semana los días del 30 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado. Así mismo, para personal que labora 06 seis días a la semana los días del 03 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal sindicalizado; del 05 de abril de 2023 al 17 de abril de 2023, para personal no sindicalizado.

QUINTO. Que la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de oficio número SFA-347/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 y con fundamento en lo establecido en el artículo 31, inciso B), fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales habilitar como días hábiles los días 03, 04, 05, y del 10 al 14 del mes de abril de 2023, los cuales comprenden al primer periodo vacacional del mes de abril de 2023, a efecto de estar en posibilidades de realizar los diferentes actos correspondientes a licitaciones públicas nacionales presenciales requeridas por las áreas usuarias y poder cumplir con los tiempos establecidos en la ley y reglamentos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en el Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se declaran inhábiles los días comprendidos entre el 03 de abril al 16 de abril de 2023, por lo que dichos días no serán computables en plazos. Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán computables para los plazos concerniente al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales; mismas que en caso de recibirse, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los días inhábiles señalados en el acuerdo PRIMERO, no serán aplicables a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios previstos en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida se hará la presentación del segundo Punto de Acuerdo respecto a la aprobación del Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023. Le solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en fecha 01 de marzo de 2023, se publicaron, por Acuerdo emitido por la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, Tomo CLX, número 29, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023, las cuales señalan en el lineamiento 3.4 "Requisitos que deberán cumplir los municipios para acceder al Fondo" dentro de los cuales se encuentra "4) Copia de autorización del proyecto por parte del Cabildo, **especificando que el recurso pertenece al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez y no al SIPINNA**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Que en fecha 06 de marzo de 2023, mediante oficio número DGD/402/2023, el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey, Lic. José Francisco Salas Tirado, remitió ficha del Proyecto del Fondo Municipal para la Niñez ejercicio 2023, contemplando el monto para ejercer por el Municipio de Monterrey por la suma de \$947,826.00 (novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), a efecto de ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación y de esta forma estar en condiciones de acceder a los recursos destinados al fortalecimiento de la Defensoría Municipal.

III. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2023 el Ayuntamiento de Monterrey, autorizó el proyecto “Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez para el año 2023”, presentado por parte de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

IV. Que en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto “Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey”

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como las facultades de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el caso en concreto, no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula **DÉCIMA** de la propuesta de Convenio de Colaboración.

SÉPTIMO. Asimismo, el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con otros municipios y el Gobierno Estatal, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

NOVENO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

DÉCIMO. Que el Convenio de Colaboración relativo al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 mencionado en el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Antecedente III del presente Punto de Acuerdo, por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, con la finalidad de facilitar el ejercicio de las atribuciones que le corresponde a los municipios, participar activamente en los programas relacionados con las niñas, niños y adolescentes, y colaborar y mantener comunicación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que en relación con el Antecedente IV del presente Punto de Acuerdo, en fecha 16 de marzo de 2023, se hicieron llegar las apreciaciones realizadas por el Comité del DIF Nuevo León, en cuanto al proyecto "Permanencia del Equipo Multidisciplinario de la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey", dentro de los cuales se incluyen comentarios en los rubros de salarios del personal, destino de recursos para la capacitación del personal y el nombre del proyecto quedando de la siguiente forma "Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento de la Operación de la Defensoría Municipal del DIF de Monterrey".

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo señalado anteriormente, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración relativa al Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 a celebrarse entre el Municipio de Monterrey y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan, para la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL FONDO DE APOYO MUNICIPAL PARA LA NIÑEZ 2023**, que tiene como objetivo formalizar la entrega de los recursos derivados del Fondo de Apoyo Municipal para la Niñez 2023 por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León al Municipio de Monterrey, tomando en consideración las apreciaciones realizadas al proyecto, conforme al considerando **DÉCIMO PRIMERO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE MARZO DE 2023 / ATENTAMENTE / LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal / (RÚBRICA).

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “¿Me permite, señor Alcalde?”

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidor Ixtoc”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Nada más para pedirle de la manera más atenta, gire las instrucciones que sean necesarias para que el sistema mencionado funcione con la participación de los representantes de la Sociedad Civil y este Ayuntamiento, ya que no hemos sesionado constantemente para que este se lleve a cabo”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Cuenta con ello, claro que sí. ¿algún comentario adicional, compañeras, compañeros? Bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, con la solicitud también que nos hace nuestro compañero Ixtoc, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....

PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones donde la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de cuatro asuntos. Tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO dijo: “Muchas gracias, señor Alcalde. Con su permiso, Alcalde. A las y los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Adán Arizpe Montaño).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV incisos a), b), d), 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis los expedientes que contienen la documentación relativa a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 3-tres vehículos declarados como pérdida total, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fechas 18 de enero y 30 de enero del 2023, se recibieron 3 oficios, el primero, signado por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas y 2 por el Director Administrativo y Enlace Municipal de la Secretaría y Protección a la Ciudadanía, a los que, adjuntaron la documentación de 3-tres vehículos con la finalidad de ser desincorporados del dominio público municipal, en virtud de haber sido objetos de diversos siniestros y declarados, respectivamente, como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Banorte, documentación correspondiente a cada vehículo y que se detalla a continuación:

1).- Del vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2020, con número de serie LSGHD52H6LD056680, número de control patrimonial 83224 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo inundación con número 124842/2022-070, de fecha 04 de septiembre del 2022; se anexa lo siguiente:

1.a.- Copia del Oficio número DI-0125/2023, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibido en la Dirección de Patrimonio en fecha del día 18 del mes de enero del año 2023.

1.b.- Factura de origen número UAN27064, expedida por Car One Americana, S.A. de C.V., de fecha 29 de noviembre del 2019.

1.c.- Tarjeta de circulación con folio número 1800849431, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

1.d.- Fotografías de los daños causados a la unidad, en cita.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

1.e.- Copia del escrito de fecha 18 de octubre del 2022, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a las autoridades competentes mediante el cual se comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo para llevar a cabo el trámite de la baja de placas correspondiente.

2).- Del vehículo marca Chrysler, tipo Ram 2500, modelo 2018 con número de serie 3C6SRADT0JG198804, número de control patrimonial 82800 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo colisión número 136883/2022, de fecha 20 de diciembre del 2022; se anexa lo siguiente:

2.a.- Copia del Oficio número DASSPC/0205/2023 de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio el día 01 de febrero del 2023.

2.b.- Factura de origen número 19389 A, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 01 de noviembre del 2017.

2.c.- Tarjeta de circulación con folio número 1700316881, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

2.d.- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad, en mención.

2.e.- Copia del escrito de fecha 09 de febrero del 2023, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, dirigido a quien corresponda mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

3).- Del vehículo marca Dodge, tipo Ram 1500, modelo 2021, con número de serie 3C6SRADT9MG506377, número de control patrimonial 83830 y que fue determinado pérdida total, según siniestro tipo colisión número 104332/2022-070, de fecha 9 de febrero del 2023; se anexa lo siguiente:

3.a.- Copia del Oficio número DASSPC/0204/2023, de fecha 30 de enero del 2023, emitido por la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey, recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 01 de febrero del 2023.

3.b.- Factura de origen número AA 5022, expedida por Autokam Regiomontana, S.A. de C.V., de fecha 25 de enero del 2021.

3.c.- Copia de la tarjeta de circulación con folio número 1900302845, expedida por el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León.

3.d.- Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad, en comento.

3.e.- Copia del escrito de fecha 09 de febrero del 2023, de Seguros Banorte S. A. de C. dirigido a quien corresponda, mediante el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior; y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con las facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV incisos a), b), d), 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 39, 40 fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los vehículos objetos del presente Dictamen forman parte del dominio público municipal, atendiendo lo establecido en el artículo 203 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, se utilicen para dichos fines.

CUARTO. El artículo 208 primer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación de tal acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, pudo constatar que los bienes muebles del dominio público municipal fueron objetos de diferentes siniestros y declarados como pérdida total por la Aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

SÉPTIMO. Que, la desincorporación del dominio público municipal de los vehículos oficiales siniestrados es necesario para concluir con el proceso de indemnización, por parte de la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, atendiendo a que, los

20



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

citados vehículos actualmente no se encuentran en servicio y han dejado de ser útiles para el Servicio Público de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Desincorporación del dominio público municipal de los 3-tres vehículos descritos en el Punto **ÚNICO** de los **ANTECEDENTES** del presente Dictamen, atendiendo a que fueron objeto de diversos siniestros y en consecuencia declarados, como pérdida total por la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte y han dejado de ser útiles para el servicio público de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para llevar a cabo las gestiones conducentes del proceso para la indemnización, ante la Compañía de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin, de que se dé cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen y, se elaboren los instrumentos jurídicos respectivos.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Compañeras y compañeros, se someten a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes. Favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del segundo asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Gracias, Alcalde. Con su venia, Alcalde y Secretario. Con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anabel Molina García).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones, I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión de uso para la construcción de la Escuela Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata”, sobre un inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 23 de septiembre de 2015, se recibió el oficio DP.3192.2015, signado por el Director de Patrimonio de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, mediante el cual solicitó el otorgamiento en comodato el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, ubicada entre las calles Sauco, Colorín,

22



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con la fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey.

II. Con motivo de lo señalado en el Antecedente anterior, se integró el expediente respectivo y fue objeto de revisión y análisis de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, Comisión que, aprobó la solicitud mediante el Dictamen de fecha 30 de mayo del 2016, sometiéndolo a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, cuerpo colegiado que en fecha 31 de Mayo del 2016 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y como se desprende del contenido del Acta No. 15, Autorizó a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Comodato por el plazo de 50 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto del inmueble descrito e identificado en el Antecedente Primero, sin embargo y en cumplimiento a las disposiciones legales que en su momento se contenían en lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el sentido de que dicha aprobación emitida por el Ayuntamiento debería de someterse a la aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, se llevó a cabo dicho trámite, Aprobándose mediante el Acuerdo No. 877 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicándose en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero de 2018.

III. Una vez que se recibió el comunicado de la Aprobación otorgada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, para la celebración del Contrato de Comodato antes citado por un término de 30 años, se llevaron a cabo las gestiones necesarias elaborándose el Contrato de Comodato, sin embargo, al enviarse para firma el Contrato de Comodato, éste, ya no fue devuelto a la Dirección de Patrimonio Municipal y no se encuentra en el expediente correspondiente al trámite.

IV. Con motivo de que no fue posible formalizar el Contrato de Comodato antes citado, en fecha 13 de febrero del 2023, se recibió el Oficio No. DP/0554/2023, suscrito por el Director de Patrimonio del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita en Concesión de Uso el inmueble propiedad municipal con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados el cual forma parte de uno de un inmueble de mayor extensión con una superficie de 28,559.43 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso la superficie antes citada, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, con fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como hasta la actualidad se viene llevando a cabo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

V. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la Escuela Preparatoria Técnica “Emiliano Zapata”, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Oficio DUE/693/96, expediente 4842/96, relativo al Proyecto Ejecutivo de la aprobación y autorización de Ventas del Fraccionamiento Mirasol Segundo sector de Ciudad Solidaridad, emitido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de General Escobedo, registrado bajo el número 408, Volumen 108, Libro 5, Sección IV, Res. y Conv. Div., de fecha 13 de marzo de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León.

2.- Plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el número 599, volumen 174, libro 95, sección fraccionamientos de fecha 13 de marzo de 1997.

3.- Certificado del impuesto predial correspondiente al expediente catastral número 86-071-001, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria del Municipio de Monterrey, que justifica la superficie con la que cuenta de 28,559.43 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Gobernadora L1 M71, Barrio Mirasol II, código postal 66050 y que se encuentra a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre la superficie de mayor extensión y donde se identifica la superficie del predio municipal objeto de la solicitud de Concesión.

5.- El Dictamen de fecha 30 de mayo del 2016, que se sometiera a la consideración del Ayuntamiento de Monterrey, y que aprobara en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo del 2016 tal y como se desprende del contenido del Acta No. 15; y, en cumplimiento a las disposiciones legales que en su momento se contenían en lo dispuesto en el artículo 201 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el sentido de que dicha aprobación emitida por el Ayuntamiento debería de someterse a la aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, se llevó a cabo dicho trámite, aprobándose mediante el Acuerdo No. 877 de fecha 18 de diciembre de 2017, publicándose en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de enero de 2018, documentos que se adjuntan al presente dictamen.

6.- Ahora bien, en observancia a que no se dio cumplimiento al Acuerdo Núm. 877 de fecha 18 de diciembre del 2017, Aprobado por el Congreso del Estado y en lo específico al Acuerdo Tercero, que textualmente dice: “Se concede un plazo de seis

24

Acta Número 10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de marzo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

meses al R. Ayuntamiento de Monterrey para suscribir el CONTRATO DE COMODATO autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo". Incumplimiento que se dio a consecuencia de lo narrado en el Antecedente Tercero del presente Dictamen.

7.- Por lo que, atendiendo lo anterior y dando seguimiento a la solicitud de fecha 13 de Febrero de 2023 planteada por el Director de Patrimonio del Estado, además de considerar lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, en atención a que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE REVOQUEN los Acuerdos Primero y Segundo** del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en fecha 31 de mayo del 2016 y que forma parte integral del Acta Número 15 de esa misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y en su lugar, **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como hasta la actualidad se viene llevando a cabo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones, I incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

25



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 56, fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en Concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Que el solicitante es una Autoridad Estatal y como parte de sus funciones y servicios que debe de brindar como ente público, se encuentra la de fomentar la educación media superior a través de las dependencias de la administración pública estatal que lo conforman.

OCTAVO. El bien inmueble solicitado se encuentra destinado al uso común y legalmente a la fecha, no se ha otorgado ni física o material la posesión a terceros bajo ninguna figura jurídica, por lo que se considera que se puede otorgar en Concesión a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para el beneficio de los ciudadanos de la zona norponiente del municipio de Monterrey, Nuevo León, considerándose una acción de Gobierno que persigue el interés social, principio preponderante y de utilidad para la comunidad regiomontana al fomentar su educación.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, como a la actualidad se viene llevando a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

26



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. SE REVOCAN los Acuerdos Primero y Segundo aprobados por el Ayuntamiento de esta Ciudad de fecha 31 de mayo del 2016 y que forma parte integral del Acta Número 15 de esa misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y, así mismo, **SE APRUEBA** celebrar Contrato de Concesión de Uso por un plazo de 30 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 24,205.48 metros cuadrados, ubicado entre las calles Sauco, Colorín, Poleo, Maguey y Gobernadora en el Fraccionamiento Mirasol II en Ciudad Solidaridad de esta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 86-071-001, con el fin de que, en el mismo, se continúe con los fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona Norponiente de Monterrey, Nuevo León, como a la actualidad se viene llevando a cabo, condicionándose al Concesionario, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) Que el inmueble será destinado para la construcción de un edificio para el funcionamiento y actividades propias de la Preparatoria Técnica "General Emiliano Zapata" con el objetivo de ser utilizado con fines educativos y seguir fomentando la educación media superior en la zona norponiente de Monterrey.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Preparatoria Técnica "General Emiliano Zapata" y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Gobierno del Estado de Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Deberán contar con un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades ya sea Municipales, Estatales o Federales, estos deberán ser gestionados por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo que antecede, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, al buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado al mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para llevar a cabo las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del Estado de Nuevo León, para que acorde a su competencia ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar el Contrato de Concesión de Uso referido en el Acuerdo Primero del presente dictamen, lo anterior, atendiendo a que el área aprobada para otorgarse en Concesión de Uso, deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral legal citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante /

28



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del tercer asunto; por lo que tiene el uso de la voz, la Regidora Tania Partida".

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: "Con su permiso, Alcalde. A las y los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado presentar en ésta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a un inmueble propiedad municipal considerada como área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el Fraccionamiento Sierra Alta 5to. Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de que sea autorizado otorgar en Concesión de Uso una superficie de 26.35 metros cuadrados, dentro del inmueble de mayor extensión antes citado, a favor de la Asociación de Vecinos

29



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, en ésta Ciudad, y seguir contando con la caseta de vigilancia en dicho fraccionamiento, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 18 de octubre de 2017, los C.C. Luis Edmundo de Villa Ayala, Jorge Villarreal Nuñez y Lorena Cecilia Flores Flores, Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, presentaron escrito donde solicitan el otorgamiento en comodato de una superficie considerada área vial de 26.35 metros cuadrados de un inmueble de mayor extensión, ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el Fraccionamiento Sierra Alta, 5° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objeto de utilizar la superficie y seguir contando con caseta de vigilancia al servicio de los vecinos del fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de los Encinos 5° Sector, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que, anexaron la siguiente documentación:

1.- Escrito presentado en fecha 18 de octubre de 2017, donde solicita en comodato la superficie para la caseta de vigilancia al servicio de los vecinos de fraccionamiento Sierra Alta, Rincón de los Encinos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

2.- Escritura pública número 2,698 de fecha 29 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público número 32, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado de Nuevo León, que contiene el acta constitutiva de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, acreditando la existencia jurídica y legal de la asociación inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 1273, volumen 41, libro 26, sección III, asociaciones civiles Monterrey, de fecha 28 de noviembre de 2002.

3.- Escritura Pública número 21,039, de fecha 17 de mayo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, que contiene la Asamblea General Ordinaria Anual de Asociados, respecto de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, así como el otorgamiento de poderes a favor de los C.C. Laura Margarita Aguirre Garza, Mayra Edith Garza Olvera y Silvia Nancy Ramírez Pompa, Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, manifestando a la fecha dichos poderes no les han sido modificados, revocados ni limitados, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de

30



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, bajo el número 904, volumen 60, libro 19, sección III Asoc. Civiles, de fecha 24 de mayo de 2021.

4.- Identificación oficial de las C.C. Laura Margarita Aguirre Garza, Mayra Edith Garza Olvera y Silvia Nancy Ramírez Pompa, Presidenta, Secretario y Tesorera de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, consistentes en credenciales de elector expedidas por el Instituto federal Electoral.

II. Derivado de la solicitud referida en el Antecedente anterior, se realizó una revisión del expediente en relación a la superficie solicitada, donde se ubica la caseta de vigilancia de mérito, advirtiéndose que se trata de un inmueble propiedad municipal que deviene de la cesión de áreas llevada a cabo por el desarrollador, contándose con los siguientes documentos:

1.- Oficio número DFR0418/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, desprendido del Expediente F-117/2005, de fecha 28 de junio de 2005, que contiene la aprobación para llevar a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad posesión de los lotes para el fraccionamiento Sierra Alta 5° Sector, inscritos en el Registro de Público de la Propiedad y el Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el número 757, volumen 174, libro 129, sección Fraccionamientos, de fecha 08 de agosto de 2005.

2.- Fotografías de la superficie del inmueble en referencia.

3.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de la superficie de área vial de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, objeto del comodato.

4.- Con todos y cada uno de los documentos antes señalados, en fecha 25 de julio de 2018 se turnó a la consideración de ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el dictamen correspondiente, aprobándose en sus términos, por lo que, la misma Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal sometió al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el referido dictamen, aprobándose en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, Sesión que se contiene en el Acta número 16 de esa misma fecha.

5.- Ahora bien, con la intención de dar cumplimiento al **ACUERDO CUARTO**, del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento y que a la letra dice: "Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, turnándose al Congreso del

31



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Estado de Nuevo León, para que ordene la expedición del Decreto que autorice al municipio de Monterrey a celebrar contrato de comodato referido en el Acuerdo Primero de este dictamen, lo anterior atendiendo a que área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita, hecha por el fraccionador a favor del municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado”, por lo que, una vez que fueron certificadas las copias del expediente se turnó al Congreso del Estado de Nuevo León; sin embargo, este fue devuelto al Municipio en atención a que, dicha autoridad Legisladora recomendó que los contratos a celebrarse con Asociaciones o Particulares en relación a inmuebles municipales que devienen de cesión de áreas hechas por los desarrolladores, se deberán de autorizar como Concesiones de Uso y no bajo la figura jurídica del Comodato.

6.- Por lo que, considerando lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León, así como el criterio emitido por el Congreso del Estado de Nuevo León, en el sentido de que, los municipios del Estado, en relación a los Bienes Inmuebles que conformen el patrimonio de los mismos y que se pretendan otorgar para el uso de terceros, se deberá de considerar otorgarlos bajo la figura de Concesión de Uso; por lo que, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE REVOQUEN los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto** del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en fecha 27 de julio de 2018 y que forma parte integral del Acta Número 16 de esa misma fecha dejándose sin efecto legal alguno y en su lugar, **SE APRUEBE** la Concesión de Uso a favor de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, de una superficie de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, ubicado en área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el fraccionamiento Sierra Alta, 5° Sector, en esta ciudad, con el objeto de utilizarla para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, esto, para beneficio y la seguridad de sus familias.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que la superficie solicitada en concesión deviene de cesiones de área municipal por parte del desarrollador.

SÉPTIMO. Se condiciona a de la Asociación, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que la superficie del inmueble será única y exclusivamente, para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrá transmitirse la posesión de la superficie del inmueble, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá contar con todos los servicios que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será su responsabilidad su contratación, así como de su pago oportuno.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- g) No existirá relación laboral entre el personal de la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil.
- i) Deberán un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por la Asociación de Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO DE LA CASETA DE VIGILANCIA** descrita en los antecedentes del cuerpo del presente Dictamen, por lo que, **NO ES AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLUMAS, REJAS, PORTONES O CUALQUIER OTRO OBJETO QUE AFECTE LA CIRCULACIÓN DE LA VIALIDAD, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN VECINOS DE SIERRA ALTA, SECCIÓN RINCÓN DE LOS ENCINOS, ASOCIACIÓN CIVIL, DEBERÁ realizar los trámites conducentes ante la autoridad competente, para la instalación de algún control de acceso que requieran utilizar.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE REVOCAN los Acuerdos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Dictamen Aprobado por el Ayuntamiento de esta Ciudad **en fecha 27 de julio de 2018** y que forma parte integral del **Acta Número 16** de esa misma fecha, dejándose sin efecto legal alguno, y, así mismo, **SE APRUEBA** la Concesión de Uso a favor de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, respecto de una superficie de 26.35 metros cuadrados dentro de un inmueble de mayor extensión, en área vial ubicado en el cruce de la avenida Sierra Alta y la calle Encino Rojo, en el fraccionamiento Sierra Alta 5° Sector, Asociación Civil, en esta ciudad, y, por lo tanto, Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de **6 años**, a favor de la Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil, respecto de la superficie del inmueble descrito en el punto **PRIMERO** de los Antecedentes del presente Dictamen.

34



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. En caso de que, la **Asociación Vecinos de Sierra Alta, Sección Rincón de los Encinos, Asociación Civil**, requiera implementar la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier otro objeto que afecte la circulación de la vialidad, **DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE ALGÚN CONTROL DE ACCESO QUE REQUIERAN UTILIZAR.**

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de Concesión, a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie del inmueble objeto del presente Dictamen por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, se reincorporará incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien. No habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de manifestar con la voz o levantando la mano, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Finalmente, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales continúa con la presentación de un cuarto asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Luis Carlos Treviño”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN dijo: “Gracias, señor Alcalde. Con su venia a todos. A los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tienen programado presentar en esta sesión, los cuales dicen a la letra”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso f), 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 43 y 177 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y 14, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2022 bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la “Ley General de Contabilidad Gubernamental”, la cual es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas y los Ayuntamientos de los Municipios; y que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

36



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. El C. Secretario de Finanzas y Administración, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, la Cuenta Pública del ejercicio 2022, para que, a su vez, sea presentada a este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sostuvimos una reunión con integrantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2022.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción III, inciso f), que señala las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Hacienda Pública Municipal el someter anualmente para fiscalización y revisión, al Congreso del Estado, por conducto del Tesorero Municipal, durante los primeros tres meses de cada año, la cuenta pública municipal correspondiente al año anterior, así mismo, el artículo 100, fracción IX, indica como facultad y obligación del C. Tesorero Municipal, vigilar que se remita al Congreso del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, los Informes de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En el artículo 37, fracción I, inciso a), c), f) y h) de la Ley citada en el párrafo que antecede, señalan las facultades y obligaciones que le corresponden al Síndico Primero, en materia de Hacienda Municipal y su participación en la presentación de la Cuenta Pública 2022.

Por otro lado, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, señala en el artículo 2, fracción V, que, para efectos de esta ley, se entiende por Cuenta Pública: el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Así mismo, señala en el artículo 7 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente será presentada al Congreso, en forma improrrogable a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, indicando en el presente artículo que la Cuenta Pública y el Informe de Avance de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Gestión Financiera serán presentados por los Entes Públicos, en documento por escrito y en forma digitalizada.

Cabe hacer mención que en el artículo 9 de la misma Ley se señala que para efectos del contenido de la Cuenta Pública que rindan los Municipios y sus Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y conforme a lo que establece el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, en el artículo 14 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de esta Ley, los Entes Públicos rendirán al Congreso sus Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera.

En este sentido, el Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), aprobó el siguiente Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 29 de febrero de 2016 en el D.O.F. el cual menciona:

“Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.”

Que, para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo, se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Por otra parte, el artículo 48 de la LGCG señala que en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

Para efectos de presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, el Artículo 58, señala que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo, en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en su última reforma en el Diario Oficial el día 28 de julio de 2021, señala en el numeral 8, Publicación y Entrega de Información: “Los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG. Para el caso del cumplimiento anual, se incluirán en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso. Esta información deberá incluir las características de un dato abierto.”

Adicionalmente, el numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señala que la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios señalada en el Anexo 3 deberá publicarse en la página oficial de internet del propio ente público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate.

Por último, en lo que se refiere a los subsidios, en el Artículo 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se indica que: “los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”, así mismo, en la regla I del citado Artículo señala: “Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas. El Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.” Y, por último, en la regla III de este artículo señala que: “Todo subsidio otorgado deberá ser registrado en las cuentas municipales”.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los registros contables y la emisión de información financiera, se dará en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDO. Que se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable en materia de integración, elaboración y presentación de la Cuenta Pública.

TERCERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios, reducciones y bonificaciones correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 que preparó la Secretaría de Finanzas y Administración y sobre el cual esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales ha realizado el análisis correspondiente.

CUARTO. Que se nos brindó por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales toda la información solicitada, lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el ejercicio 2022.

QUINTO. Que el Municipio elabora sus Estados Financieros bajo los registros contables estipulados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y según los lineamientos emitidos por el CONAC, de acuerdo con la vigencia establecida para Municipios.

SEXTO. Que la Cuenta Pública, contiene los siguientes apartados:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Tomo I - Cuenta Pública Municipal

Presentación

Introducción y Fundamento legal

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León.
 - a) Estado de actividades
 - b) Estado de situación financiera
 - c) Estado de variación en la hacienda pública
 - d) Estado de cambios en la situación financiera (origen y aplicación)
 - e) Estado de flujos de efectivo
 - f) Notas a los estados financieros
 - g) Estado analítico del activo
 - h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

- II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)
 - a) Estado analítico de los ingresos
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)
 - c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)
 - d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)
 - e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)
 - f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

- III. Anexos
 - a) Informe sobre las reducciones, bonificaciones y subsidios otorgados
 - b) Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
 - c) Formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- d) Formato de programas con recursos concurrentes por orden de gobierno
- e) Formatos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF)
- f) Relación de cuentas bancarias específicas
- g) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios 2022
- h) Informes de Avance Físico Financiero de los Subsidios y Aportaciones Federales y Recursos Propios de Ejercicios Anteriores
- i) Informes de Avance Físico Financiero de Recursos Estatales
- j) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2022
- k) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- l) Indicadores de desempeño y sus parámetros de medición

Tomo II - Sector Paramunicipal Cuenta Pública ejercicio 2022

Información Consolidada del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso "Distrito TEC"

- a) Estados Financieros Consolidados
- b) Notas Consolidadas a los Estados Financieros

Cuentas Públicas del Sector Paramunicipal del Municipio de Monterrey

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso "Distrito TEC"

SÉPTIMO. Que el informe de Cuenta Pública para el ejercicio 2022, es el que a continuación se presenta:

TOMO I

- I. Información Contable de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

a) Estado de actividades

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre 2022 y 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	3,540,135,702.81	3,081,185,453.32
Impuestos	2,493,114,584.53	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	327,228,706.15	251,534,860.97
Productos	283,190,139.74	326,331,439.82
Aprovechamientos	436,602,272.39	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,633,564,462.47	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,059,192,055.73	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	574,372,406.74	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	50,089,769.72	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	49,220,918.78	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	868,850.94	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,223,789,935.00	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	4,905,491,590.06	4,468,024,911.97
Servicios Personales	2,029,035,920.59	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	796,722,081.94	817,514,733.45
Servicios Generales	2,079,733,587.53	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	672,086,675.48	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	79,646,068.15	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	80,301,179.33	191,278,787.65
Pensionamientos y Jubilaciones	485,799,684.40	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones y Aportaciones	74,165,379.41	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	74,165,379.41	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	195,724,189.50	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	195,724,189.50	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	345,958,231.33	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	345,958,167.38	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Otros Gastos	63.95	50,104,686.69
Inversión Pública	207,283,323.31	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	207,283,323.31	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	6,400,709,389.09	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,823,080,545.91	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2022 y 2021					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	2022	2021	Concepto	2022	2021
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	1,083,028,003.30	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	224,158,622.74	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	15,521,185.70	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,537,421.89	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	35,285,579.67	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 9,157,879.47	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	10,140,410.59	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	23,869,838.57	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	1,095,928,731.42	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	16,047,004.96	25,478,028.06
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	309,501,456.53	318,334,317.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	145,223,619.14	109,300,583.08	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	21,255,612,159.16	20,192,476,483.68	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,536,258,791.75	2,271,350,479.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,590,964,380.13	1,895,664,317.21
Activos Intangibles	81,685,131.94	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,857,763,723.85	-1,523,344,442.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	173,759,287.06	147,822,492.27	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,598,822,909.84	1,903,522,846.92
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	1,908,324,366.37	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	27,000,647,726.80	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,096,576,458.22	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,188,252,091.85	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,823,080,545.91	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,765,561,761.37	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,435,468,309.97	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,188,252,091.85	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,096,576,458.22	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

c) Estado de Variación de la Hacienda Pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 (Cifras en Pesos)					
Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2021	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	564,437,743.49	-	564,437,743.49
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,287,927,032.15	-	-	4,287,927,032.15
Revalúos	-	11,164,141,474.50	-	-	11,164,141,474.50
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,433,888,313.40	-	-	8,433,888,313.40
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2021	-	23,885,956,820.05	564,437,743.49	-	24,450,394,563.54
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto de 2022	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto de 2022	-	477,634,729.22	1,260,222,799.09	-	1,737,857,528.31
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,823,080,545.91	-	1,823,080,545.91
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	477,634,729.22	-564,437,743.49	-	86,803,014.27
Revalúos	-	-	0.10	-	0.10
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	1,579,996.57	-	1,579,996.57
Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto de 2022	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022	-	24,363,591,549.27	1,824,660,542.58	-	26,188,252,091.85

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

d) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	349,198,178.77	1,773,522,908.78
Activo Circulante	14,778,897.82	378,934,370.97
Efectivo y Equivalentes	-	373,940,471.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	4,993,899.16
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	7,871,600.62	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	6,907,297.20	-
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	334,419,280.95	1,394,588,537.81
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	35,923,036.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	1,063,135,675.48
Bienes Muebles	-	264,908,311.82
Activos Intangibles	-	4,684,719.66
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	334,419,280.95	-
Activos Diferidos	-	25,936,794.79
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	49,819,080.66	363,351,878.96
Pasivo Circulante	49,819,080.66	58,651,941.88
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	45,928,320.49	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	51,593.41	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	3,839,166.76	-
Provisiones a Corto Plazo	-	49,220,918.78
Otros Pasivos a Corto Plazo	-	9,431,023.10
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		
Pasivo No Circulante	-	304,699,937.08
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	304,699,937.08
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,824,660,542.58	86,803,014.27
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,824,660,542.58	86,803,014.27
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,823,080,545.91	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	86,803,014.27
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	1,579,996.57	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

e) Estado de Flujos de Efectivo

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021		
(Cifras en Pesos)		
Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	8,226,172,304.98	6,957,658,657.13
Impuestos	2,493,114,584.53	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	3,926.12
Derechos	327,228,706.15	251,534,860.97
Productos	283,190,139.74	326,331,439.82
Aprovechamientos	436,602,272.39	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,059,192,055.73	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	574,372,406.74	331,052,234.12
Otros Origenes de Operación	52,472,139.70	92,444,109.78
Aplicación	5,757,878,654.21	5,478,405,491.52
Servicios Personales	2,029,035,920.59	1,858,843,744.23
Materiales y Suministros	796,598,077.25	813,229,608.80
Servicios Generales	2,074,240,876.35	1,777,610,154.26
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	79,646,068.15	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	3,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	80,032,832.74	191,175,373.65
Pensionamientos y Jubilaciones	485,799,684.40	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	23,339,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	74,165,379.41	89,265,566.36
Otras Aplicaciones de Operación	112,020,071.72	138,818,879.38
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	2,468,293,650.77	1,479,253,165.61
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	4,199,824.43	8,567,962.63
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	4,192,502.32	8,567,962.63
Otros Origenes de Inversión	-	-
Aplicación	1,598,180,470.22	1,345,160,390.15
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,306,155,482.56	1,129,513,958.24
Bienes Muebles	230,165,156.81	184,739,680.85
Otras Aplicaciones de Inversión	61,859,830.85	30,906,751.06
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,593,980,645.79	-1,336,592,427.52
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Origenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	500,372,533.17	228,759,547.88
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	304,648,343.67	30,061,033.01
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	195,724,189.50	198,698,514.87
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-500,372,533.17	-228,759,547.88
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	373,940,471.81	-86,098,809.79
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	1,083,028,003.30	709,087,531.49

48

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.
Acta Numero 10 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 30 de marzo de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas se encuentra incluida en el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

g) Estado Analítico del Activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado Analítico del Activo					
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022					
(Cifras en Pesos)					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	56,652,250,164.52	55,227,925,434.51	28,096,576,458.22	1,424,324,730.01
Activo Circulante	731,773,258.27	47,139,626,633.13	46,775,471,159.98	1,095,928,731.42	364,155,473.15
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	36,313,216,220.56	35,939,275,748.75	1,083,028,003.30	373,940,471.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	10,825,964,526.51	10,820,970,627.35	15,521,185.70	4,993,899.16
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	7,871,600.62	6,537,421.89	7,871,600.62
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	7,353,183.26	-9,157,879.47	-6,907,297.20
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	9,512,623,531.39	8,452,454,274.53	27,000,647,726.80	1,060,169,256.86
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	7,643,471,773.68	7,607,548,737.62	145,223,619.14	35,923,036.06
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Bienes Muebles	20,192,476,483.68	1,461,821,076.94	398,685,401.46	21,255,612,159.16	1,063,135,675.48
Activos Intangibles	2,271,350,479.93	313,056,686.01	48,148,374.19	2,536,258,791.75	264,908,311.82
Activos Intangibles	77,000,412.28	4,684,719.66	-	81,685,131.94	4,684,719.66
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	61,524,139.92	395,943,420.87	-1,857,763,723.85	-334,419,280.95
Activos Diferidos	147,822,492.27	28,065,135.18	2,128,340.39	173,759,287.06	25,936,794.79
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

h) Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey				
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos				
Del 1 enero al 31 de diciembre de 2022				
(Cifras en Pesos)				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	19,460,214.62
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,195,237.47
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	14,630,127.58
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	35,285,579.67
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	884,418,306.50
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,013,987.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	652,532,086.25
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,590,964,380.13
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	282,074,406.57
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	1,908,324,366.37

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Información Presupuestaria de acuerdo a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico de Ingresos						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,493,114,584.53	2,493,114,584.53	211,343,646.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	327,228,706.15	327,228,706.15	59,014,001.96
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	283,190,139.74	283,190,139.74	153,524,537.67
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	436,602,272.39	436,602,272.39	208,502,974.77
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-					
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	140,143,989.11	3,752,754,363.16	4,059,192,055.73	4,059,192,055.73	446,581,681.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	344,905,769.47	421,132,700.38	574,372,406.74	574,372,406.74	498,145,475.83
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	485,049,758.58	7,411,466,997.32	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,247,282,926.54
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de Ingresos
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022**

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios	6,596,587,846.42	485,049,758.58	7,081,637,605.00	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,577,112,318.86
Impuestos	2,281,770,937.58	-	2,281,770,937.58	2,493,114,584.53	2,493,114,584.53	211,343,646.95
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	327,228,706.15	327,228,706.15	59,014,001.96
Productos	129,665,602.07	-	129,665,602.07	283,190,139.74	283,190,139.74	153,524,537.67
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	436,602,272.39	436,602,272.39	208,502,974.77
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.05	140,143,989.11	3,752,754,363.16	4,059,192,055.73	4,059,192,055.73	446,581,681.68
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	344,905,769.47	421,132,700.38	574,372,406.74	574,372,406.74	498,145,475.83
Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
Ingresos derivados de financiamiento	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
Total	6,926,417,238.74	485,049,758.58	7,411,466,997.32	8,173,700,165.28	8,173,700,165.28	1,247,282,926.54
				Ingresos excedentes		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Ayuntamiento	55,261,734.99	-5,511,033.26	49,750,701.73	47,764,813.28	45,956,744.04	1,985,888.45
Secretaría Ejecutiva	222,533,439.17	58,802,692.54	281,336,131.71	277,863,886.94	276,258,130.99	3,472,244.77
Secretaría del Ayuntamiento	146,337,832.99	-18,704,501.36	127,633,331.63	124,649,741.04	124,599,132.51	2,983,590.59
Secretaría de Finanzas y Administración	1,440,028,171.15	333,150,113.51	1,773,178,284.66	1,749,839,295.36	1,745,763,900.58	23,338,989.30
Secretaría de la Contraloría	61,972,139.97	-12,428,137.18	49,544,002.79	48,439,696.84	48,435,286.64	1,104,305.95
Secretaría de Infraestructura Sostenible	820,406,962.23	697,628,842.32	1,518,035,804.55	1,466,977,992.94	1,419,220,351.19	51,057,811.61
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	73,415,891.95	101,250,150.49	174,666,042.44	159,422,484.88	159,185,563.80	15,243,557.56
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	269,931,109.25	67,379,134.86	337,310,244.11	322,344,407.12	320,719,660.02	14,965,836.99
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	178,371,697.33	-121,936,909.57	56,434,787.76	54,703,610.05	54,613,812.30	1,731,177.71
Programa de Previsión Social	536,731,771.42	-26,739,109.47	509,992,661.95	486,015,800.33	486,015,800.33	23,976,861.62
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,012,696,204.55	238,234,511.69	1,250,930,716.24	1,184,721,453.93	1,150,804,636.27	66,209,262.31
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	130,061,227.63	39,931,017.53	169,992,245.16	167,097,733.84	166,602,560.47	2,894,511.32
Secretaría de Desarrollo Económico	45,479,451.72	21,532,601.96	67,012,053.68	63,649,092.80	63,634,942.50	3,362,960.88
Secretaría de Servicios Públicos	1,603,360,212.07	184,003,682.00	1,787,363,894.07	1,716,244,746.50	1,695,923,063.49	71,119,147.57
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

La cantidad de **\$283,446,146.63** presentado como subejercicio tiene las siguientes consideraciones:

- a) Al cierre del ejercicio presupuestal 2022 se tiene presupuesto pre-comprometido y comprometido por un monto de: **\$100,720,204.46** de Recursos de Libre Disposición que se encuentran en ejecución y cuentan con compromisos contractuales.
- b) Al cierre del ejercicio fiscal 2022 existe un presupuesto proveniente de Fondos con destino específico que asciende a **\$138,272,047.98** Dichos fondos no alcanzaron a ser ejecutados en su totalidad y las reglas de operación permiten continuar su ejecución en el año siguiente, razón por la cual forman parte de dicho monto.

**Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022**

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica - por Tipo de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente	5,212,346,015.37	320,816,462.62	5,533,162,477.99	5,361,668,150.05	5,355,783,087.59	171,494,327.94
Gasto de Capital	813,354,479.99	921,954,374.86	1,735,308,854.85	1,648,796,428.53	1,561,720,186.40	86,512,426.32
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,100,801.13	339,832,222.49	374,933,023.62	373,470,492.87	354,430,626.74	1,462,530.75
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	-26,010,003.91	509,776,546.02	485,799,684.40	485,799,684.40	23,976,861.62
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto - Capítulo y concepto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Concepto	Egresos					
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejercicio 6 = (3 - 4)
Servicios Personales	2,042,098,415.92	8,592,711.73	2,033,505,704.19	2,029,035,920.59	2,029,035,920.59	4,469,783.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	998,741,305.00	87,363,489.69	1,086,104,794.69	1,083,582,480.09	1,083,582,480.09	2,522,314.60
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	130,782,435.08	66,965,608.72	1,998,816,303.36	1,998,816,303.36	1,998,816,303.36	441,183.44
Remuneraciones Adicionales y Especiales	353,851,293.66	50,654,838.71	303,196,454.95	302,992,482.41	302,992,482.41	203,972.54
Seguridad Social	38,806,435.18	1,258,890.42	37,547,544.76	37,543,464.85	37,543,464.85	4,079.91
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	504,961,488.51	22,268,060.35	527,229,548.86	525,949,275.75	525,949,275.75	1,280,273.11
Previsiones	-	-	-	-	-	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	14,955,458.49	655,076.08	15,610,534.57	15,592,574.57	15,592,574.57	17,960.00
Materiales y Suministros	885,078,784.59	2,634,322.48	887,913,107.07	796,722,081.94	796,590,319.41	91,191,025.13
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	41,923,039.99	7,621,984.47	34,301,055.52	31,318,266.26	31,318,266.26	2,982,789.26
Alimentos y Utensilios	25,016,309.26	23,482,400.93	48,498,800.19	44,532,527.98	44,434,304.05	3,966,272.21
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-	-	-	-	-	-
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	207,490,431.67	420,985.25	207,911,416.92	183,014,207.89	183,014,207.89	24,897,209.03
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	240,213,739.69	20,606,913.26	260,820,652.95	254,466,702.63	254,388,914.22	6,353,950.32
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	268,219,003.04	58,630,124.50	209,588,878.54	177,672,812.61	177,672,812.61	31,916,065.93
Vestuario, Blancos, Prendas de protección y Artículos Deportivos	33,081,015.40	10,938,864.59	44,019,879.99	42,875,913.33	42,865,263.74	1,143,966.06
Materiales y Suministros para Seguridad	8,643,011.42	2,489,593.00	6,153,418.42	1,557,573.12	1,557,573.12	4,595,845.30
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,492,144.12	16,126,860.42	76,619,004.54	61,284,077.52	61,257,977.52	15,334,927.02
Servicios Generales	1,837,916,125.98	311,789,023.58	2,149,705,149.56	2,079,733,587.53	2,074,329,634.19	69,971,562.03
Servicios Básicos	297,396,340.74	113,756,051.91	411,152,392.65	395,886,321.25	395,771,891.25	15,266,071.40
Servicios de Arrendamiento	197,751,111.17	4,324,833.24	193,426,277.93	171,666,784.99	171,666,784.99	21,759,492.94
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	419,440,488.11	97,132,458.68	516,572,946.79	501,696,563.57	501,696,563.57	14,976,383.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	94,046,831.61	7,428,877.42	101,475,709.03	100,333,961.95	100,333,961.95	1,140,727.08
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	523,486,204.00	58,965,047.84	582,451,251.84	580,866,363.83	580,467,353.01	1,584,888.01
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	111,406,062.90	632,449.01	112,038,511.91	112,038,511.91	111,463,848.35	574,663.56
Servicios de Traslados y Viáticos	772,513.09	1,267,556.55	2,040,069.64	1,136,269.64	1,136,269.64	903,800.00
Servicios Oficiales	60,083,481.62	45,560,209.52	105,643,691.14	105,466,919.14	103,869,211.70	176,772.00
Otros Servicios Generales	133,534,092.44	8,688,774.11	124,845,318.33	110,681,891.25	108,409,890.47	14,163,427.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	739,553,278.88	38,901,092.16	700,652,186.72	672,086,675.48	671,818,328.89	28,565,511.24
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	44,810,000.00	34,839,352.70	79,649,352.70	79,646,068.15	79,646,068.15	3,284.55
Subsidios y Subvenciones	5,000,000.00	2,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	-
Ayudas Sociales	123,956,728.95	39,070,184.55	84,886,544.40	80,301,179.33	80,032,832.74	4,585,365.07
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	26,010,003.91	509,776,546.02	485,799,684.40	485,799,684.40	23,976,861.62
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	30,000,000.00	6,660,256.40	23,339,743.60	23,339,743.60	23,339,743.60	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Donativos	-	-	-	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-	-	-	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	177,243,237.87	132,647,912.02	309,891,149.89	269,614,077.25	230,165,156.81	40,277,072.64
Mobiliario y Equipo de Administración	34,841,640.10	2,050,546.52	36,892,186.62	35,935,855.41	35,779,255.41	956,331.21
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	6,294,493.88	4,439,898.98	48,734,392.86	15,566,468.85	8,556,434.73	33,167,924.01
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	1,418,727.66	1,658,950.78	2,486,788.44	2,486,788.44	2,486,788.44	-
Vehículos y Equipo de Transporte	67,298,666.65	97,833,408.12	165,132,074.77	164,570,907.45	164,570,907.45	332,167.32
Equipo de Defensa y Seguridad	14,065,322.18	12,641,974.59	1,423,347.59	932,369.86	932,369.86	490,977.73
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	27,458,527.25	22,859,872.70	50,318,399.95	45,207,967.58	16,796,046.98	5,110,432.37
Activos Biológicos	-	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-	-
Activos Intangibles	25,865,860.15	20,961,900.49	4,903,959.66	4,684,719.66	1,044,010.67	219,240.00
Inversión Pública	636,111,242.12	789,306,462.84	1,425,417,704.96	1,379,182,351.28	1,331,555,029.59	46,235,353.68
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	604,682,392.88	786,712,842.33	1,391,395,235.21	1,345,159,881.53	1,297,532,559.84	46,235,353.68
Obra Pública en Bienes Propios	1,057,153.45	7,565,769.27	8,622,922.72	8,622,922.72	8,622,922.72	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,371,695.79	4,972,148.76	25,399,547.03	25,399,547.03	25,399,547.03	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-	-	-	-	-	-
Acciones y Participaciones de Capital	-	-	-	-	-	-
Compra de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Títulos y Valores	-	-	-	-	-	-
Concesión de Préstamos	-	-	-	-	-	-
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-	-	-	-	-	-
Otras Inversiones Financieras	-	-	-	-	-	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-	-	-	-	-	-
Participaciones y Aportaciones	28,277,192.99	47,161,493.98	75,438,686.97	74,165,379.41	74,165,379.41	1,273,307.56
Participaciones	-	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Convenios	28,277,192.99	47,161,493.98	75,438,686.97	74,165,379.41	74,165,379.41	1,273,307.56
Deuda Pública	250,309,568.07	330,347,645.05	570,657,213.12	569,194,682.37	550,154,816.24	1,462,530.75
Amortización de la Deuda Pública	35,100,801.13	269,547,542.49	304,648,343.62	304,648,343.62	304,648,343.62	-
Intereses de la Deuda Pública	215,208,766.94	19,484,577.44	195,724,189.50	195,724,189.50	195,724,189.50	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-	-	-	-
Apoyos Financieros	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) 1	-	70,284,680.00	70,284,680.00	68,822,149.25	49,782,283.12	1,462,530.75
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gasto por Categoría Programática Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	-	-	-	-	-	-
Sujetos a Reglas de Operación	-	-	-	-	-	-
Otros Subsidios	-	-	-	-	-	-
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,586,810,726.73	282,163,486.01	2,868,974,212.74	2,764,794,175.35	2,750,639,956.19	104,180,037.39
Provisión de Bienes Públicos	-	-	-	-	-	-
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,635,146.16	10,235,880.59	48,399,265.57	47,750,408.77	47,750,408.77	648,856.80
Promoción y fomento	223,060,221.47	34,810,605.80	188,249,615.67	188,127,517.80	185,413,836.07	122,097.87
Regulación y supervisión	217,370,515.00	4,220,444.86	221,590,959.86	220,380,883.54	220,116,814.74	1,210,076.32
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	-	-	-	-	-	-
Específicos	30,029,949.51	25,565,218.03	55,595,167.54	55,565,917.80	55,544,169.81	29,249.74
Proyectos de Inversión	517,752,655.16	533,737,585.10	1,051,490,240.26	1,006,470,914.21	1,004,863,256.77	45,019,326.05
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,060,532,650.37	200,800,626.25	1,261,333,276.62	1,211,736,920.35	1,210,463,079.35	49,596,356.27
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	13,478,986.00	1,498,573.51	11,980,412.49	11,928,591.52	11,928,591.52	51,820.97
Operaciones ajenas	-	-	-	-	-	-
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	25,627,518.21	1,018,859.08	26,646,377.29	26,628,070.62	26,610,694.62	18,306.67
Desastres Naturales	-	-	-	-	-	-
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	507,386,411.51	22,152,609.58	485,233,801.93	485,135,647.39	485,135,647.39	98,154.54
Aportaciones a la seguridad social	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de estabilización	-	-	-	-	-	-
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	-	-	-	-	-	-
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	948,289,406.64	80,164,947.78	868,124,458.86	865,096,115.70	833,819,516.98	3,028,343.16
Participaciones a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	-	-	-	-	-	-
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	-	125,422,702.60	125,422,702.60	125,116,293.60	106,142,299.00	306,409.00
Total del Gasto	6,188,974,186.76	1,024,066,304.67	7,213,040,491.43	7,008,731,456.65	6,938,428,271.21	204,309,034.78

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022						
Concepto	Egresos					Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	
Gobierno	2,613,146,438.67	317,763,447.26	2,930,909,885.93	2,834,868,538.35	2,797,201,437.25	96,041,347.58
Legislación	55,261,734.99	5,833,111.24	49,428,623.75	47,442,735.30	45,845,027.86	1,985,888.45
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,051,649,749.29	8,635,717.37	1,060,285,466.66	1,043,733,514.59	1,043,679,070.08	16,551,952.07
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Asuntos Financieros y Hacendarios	335,008,439.86	83,955,401.55	418,963,841.41	407,549,241.58	405,676,561.93	11,414,599.83
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,047,535,320.20	236,198,475.27	1,283,733,795.47	1,218,296,145.47	1,184,732,600.27	65,437,650.00
Otros Servicios Generales	123,691,194.33	5,193,035.69	118,498,158.64	117,846,901.41	117,268,177.11	651,257.23
Desarrollo Social	3,531,799,720.02	913,310,913.90	4,445,110,633.92	4,265,009,898.08	4,209,715,694.59	180,100,735.84
Protección Ambiental	16,916,133.09	4,723,464.38	12,192,668.71	10,937,677.76	10,937,677.76	1,254,990.95
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,480,763,783.27	764,192,538.03	3,244,956,321.30	3,130,509,434.31	3,082,836,874.06	114,446,886.99
Salud	23,337,674.02	8,559,789.77	31,897,463.79	28,163,485.14	27,809,676.74	3,733,978.65
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	193,588,334.24	100,550,531.78	294,138,866.02	268,081,086.29	261,365,112.17	26,057,779.73
Educación	12,204,757.96	40,228,448.39	52,433,206.35	52,093,329.88	52,093,329.88	339,876.47
Protección Social	690,027,583.15	1,422,027.95	691,449,611.10	664,211,208.46	663,659,347.74	27,238,402.64
Otros Asuntos Sociales	114,961,454.29	3,081,042.36	118,042,496.65	111,013,676.24	111,013,676.24	7,028,820.41
Desarrollo Económico	126,522,119.66	28,714,244.27	97,807,875.39	92,015,568.90	92,015,568.90	5,792,306.49
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	35,285,848.69	10,353,517.34	45,639,366.03	41,134,692.37	41,134,692.37	4,504,673.66
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	10,193,603.03	12,601,983.02	22,795,586.05	22,482,850.13	22,482,850.13	312,735.92
Ciencia, Tecnología e Innovación	81,042,667.94	51,669,744.63	29,372,923.31	28,398,026.40	28,398,026.40	974,896.91
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
Otros no Clasificadas en Funciones Anteriores	325,119,568.07	354,232,939.17	679,352,507.24	677,840,750.52	658,800,884.39	1,511,756.72
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	250,309,568.07	250,062,965.05	500,372,533.12	500,372,533.12	500,372,533.12	-
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	74,810,000.00	33,885,294.12	108,695,294.12	108,646,068.15	108,646,068.15	49,225.97
Saneamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	70,284,680.00	70,284,680.00	68,822,149.25	49,782,283.12	1,462,530.75
Total del Gasto	6,596,587,846.42	1,556,593,056.06	8,153,180,902.48	7,869,734,755.85	7,757,733,585.13	283,446,146.63

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III - Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Tomo II Cuenta Publica Sector Paramunicipal Ejercicio 2022.

Información Consolidada de las Entidades Paramunicipales, así como, las Cuentas Públicas de los siguientes organismos:

- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Fideicomiso de Mantenimiento de Monterrey
- Fideicomiso Distrito Tec

La integración detallada de la Cuenta Pública Sector Paramunicipal se encuentra incluida en el informe referido en el Tomo II, del Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Para los reportes del Tomo I, en el caso de los informes presupuestales y su declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022.

Para los informes contables se encuentra incluida en el informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes a los estados financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos de lo establecido en el artículo 33, fracción III, inciso f), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, **SE APRUEBA** el envío del Informe de la Cuenta Pública municipal correspondiente al ejercicio 2022, al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Que el Informe de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad o que se hayan formulado en revisiones ya auditadas.

TERCERO. Publíquese el Dictamen respecto a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 en el *Periódico Oficial del Estado* y en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 14 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Sigue expresando el C. REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos aquí presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y los presentes, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

EI C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Continuando con los trabajos de esta sesión, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: "Gracias, señor Presidente Municipal, con su venia. Distinguidos integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN** bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I.** Que en fecha **29 de septiembre de 2022**, se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa para la **expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León**, signada por la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, la Regidora Erika Moncayo Santacruz y los Regidores Luis Carlos Treviño Berchelmann y Jorge Adrián Ayala Cantú.
- II.** Mediante el oficio **SAY-DAJ/11367/2022**, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el visto bueno para el proyecto de expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de que se realice el procedimiento respectivo para la expedición del mismo.
- III.** Mediante oficio **SIG/DMR-113/2023**, la licenciada Dulce Guerrero Cavazos,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para que siguiera el procedimiento pertinente, el cual se encuentra vigente de acuerdo con el artículo 30, fracción II de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

- IV. Mediante oficio **SFA-298/2023**, firmado por el Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas, informó que una vez analizado el contenido íntegro de la iniciativa que da origen al presente dictamen, así como los alcances de su articulado, no existe ningún impacto negativo en las finanzas municipales, así como que los gastos inherentes al programa de normalización (recursos humanos y administrativos) y aquellos relativos a la renovación de la señalética y toda la infraestructura necesaria de soporte ya se encuentran contemplados dentro de los presupuestos.
- V. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **18 de octubre de 2022**, el Ayuntamiento de Monterrey autorizó llevar a cabo la **Consulta Ciudadana Pública** para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- VI. Que, dicho plazo feneció en fecha 25 de noviembre de 2022, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 155, de fecha 28 de octubre de 2022.
- VII. Que, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una propuesta presentada por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, el Arq. José de Jesús Sánchez Romero.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Dentro del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. El artículo 181, fracción I, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los municipios tendrán la atribución de prestar las funciones y servicios públicos como las calles, parques, jardines y su equipamiento.

QUINTO. El artículo 80, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus competencias, establecerán los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la Movilidad urbana, mediante la gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a autos con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos, entre otros.

SEXO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, las Comisiones Municipales harán públicas, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados y que, para tal efecto, se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

SÉPTIMO. Que, derivado de lo anterior, se realizó la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como se describe en los Antecedentes V, VI y VII del presente Dictamen.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que de acuerdo al Antecedente VII del presente Dictamen, durante el período de Consulta Ciudadana Pública se recibió una observación por el Director General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como diversos comentarios a través de las mesas de trabajo realizadas por las y los integrantes de esta Comisión, derivando en diversas modificaciones respecto de la iniciativa de origen, por lo que una vez analizados todos los comentarios se realizó un dictamen integral y a efecto de ilustrar las modificaciones a la iniciativa en consulta con las modificaciones realizadas en la Comisión, se inserta el siguiente cuadro comparativo:



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

TEXTO INICIATIVA EN CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA	MODIFICACIONES EN LA COMISIÓN
	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
<p>Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.</p>	<p>Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular las autorizaciones para utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.</p>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Autorización: El documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece el derecho a utilizar la vía pública con exclusividad.</p> <p>II. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos y el cual contendrá el nombre, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma.</p> <p>III. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos, y que contendrán por lo menos el nombre, firma, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la misma, así como copia de la identificación oficial con foto.</p> <p>II. Cajón: ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>IV. Cochera: Cajón de estacionamiento en el interior de un inmueble destinado a casa habitación con capacidad para uno o más vehículos.</p> <p>V. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente en el área geográfica del Municipio de Monterrey.</p> <p>VI. Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p> <p>VII. Dirección de Seguridad Vial: Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>VIII. Estacionamiento exclusivo: Todo aquel estacionamiento ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal.</p> <p>IX. Estacionamiento exclusivo comercial: Área reservada debidamente señalizada donde se muestra la leyenda "COMERCIAL" para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona comercial establecida y/o de servicios.</p>	<p>III. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota al derecho que habrá de cubrir la persona solicitante de una autorización, para que previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, esta le sea otorgada; la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.</p> <p>IV. Dirección. ...</p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>X. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Área reservada, debidamente señalizada, con la imagen que indica “zona o instalaciones para personas con discapacidad” para su identificación que se determina para que sea utilizado por personas con discapacidad.</p> <p>XI. Estacionamiento exclusivo residencial: Área reservada, debidamente señalizada, donde se muestra la leyenda “Exclusivo residencial” para su identificación, para que sea utilizado por un vehículo en una zona habitacional.</p>	<p>V. Estacionamiento exclusivo comercial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal, debidamente señalado y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que realicen la actividad comercial.</p> <p>VI. Estacionamiento exclusivo para Base de Taxis: Todo aquel cajón en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los prestadores de servicio de taxi, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.</p> <p>VII. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por personas con discapacidad, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.</p> <p>VIII. Estacionamiento exclusivo residencial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal debidamente señalizada y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que sean utilizados como casa habitación.</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

<p>XII. Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en algunos casos, el acceso a los lotes o predios.</p>	<p>IX. Factibilidad Técnica y Vial: Documento oficial emitido por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la utilización de la vía pública para el uso exclusivo de estacionamiento.</p> <p>X. Permiso y/o Autorización: Documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece la autorización a utilizar la vía pública con exclusividad.</p> <p>XI. Vía pública: ...</p>
	<p>CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES</p>
<p>ARTÍCULO 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Secretaría de Finanzas y Administración; III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; V. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y VI. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía. 	<p>Artículo 3.- Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Presidente Municipal; II. Secretaría de Finanzas y Administración; III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración; IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; V. Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; VI. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y, VII. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	CAPÍTULO III DE SU CLASIFICACIÓN Y TRÁMITE
<p>ARTÍCULO 4.- Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Residencial;II. Comercial;III. Para personas con discapacidad; yIV. Carga y Descarga.	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Base de Taxis.</p>
<p>ARTÍCULO 5.- Las autorizaciones para cajones de estacionamiento exclusivo se realizarán en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrán una vigencia indeterminada, salvo lo dispuesto dentro de la fracción III del artículo 4 que tendrá una vigencia de un año.</p>	<p>Artículo 5.- Las autorizaciones de los permisos de estacionamiento exclusivo se realizarán por la Dirección con base a lo siguiente:</p> <p>I. Residencial y Comercial: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo, y en el caso de que no medie pago o solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.</p> <p>II. Para Personas con Discapacidad: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.</p> <p>III. Base de Taxis: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>El solicitante deberá hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición para el caso de la emisión de la señalización, instalación de la señalización y primer año de uso.</p> <p>El pago de los derechos por el uso del estacionamiento exclusivo se cobrará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, pudiendo realizarse la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año.</p> <p>Los derechos conferidos por el otorgamiento de las autorizaciones son intransferibles.</p>	<p>renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.</p> <p>En todos los casos, para la instalación de la señalización, el solicitante debe hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición. Lo anterior también aplicará en caso de que la señalética haya sido retirada por falta de pago.</p> <p>El permiso para el uso exclusivo de estacionamientos en la vía pública confiere la autorización de uso sobre el espacio conferido por la autoridad mas no así la propiedad sobre los bienes utilizados para su delimitación. Está prohibida la renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos de quien haya obtenido el permiso con cualquier tercero.</p> <p>El pago de los derechos por la autorización, se realizará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, realizándose la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año. En caso que el permiso no sea refrendado con el pago y/o solicitud correspondiente se dará de baja, procediendo al retiro de la señalética.</p> <p>La autorización es intransferible. Para el caso de cambio de propietario de un bien inmueble con un permiso de estacionamiento exclusivo, se requerirá el pago completo de lo adeudado. Al adquirente se le dará la posibilidad de</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>conservar el estacionamiento exclusivo siempre y cuando subsistan las condiciones por las cuales fue otorgado. El adquiriente deberá de dar su consentimiento por escrito en el formato establecido por la Dirección.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- La morosidad en el pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento causarán recargos en los términos fijados por la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, a partir del 01 de abril de cada año.</p>	<p>Artículo 6.- La falta de pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento será causal de retiro de la señalética a partir del 1 de abril de cada año.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración el tipo de exclusivo solicitado, la afectación que pueda sufrir el tránsito vehicular, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, deberá informar al promovente las razones de esto.</p>	<p>Artículo 7.- La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración la clasificación de la autorización solicitada, la afectación que pueda sufrir la movilidad, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, la autoridad deberá informar al promovente, de manera fundada y motivada, el rechazo de su solicitud.</p>
<p>ARTÍCULO 8.- La Dirección previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Solicitud en formato oficial o electrónica;</p>	<p>Artículo 8.- La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a VIII. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<ul style="list-style-type: none"> II. Identificación oficial del solicitante; III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante; IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo; V. Croquis de ubicación; VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial; VII. Pago de los derechos correspondientes; y VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso. 	
<p>ARTÍCULO 9.- La Dirección podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis previa presentación de los siguientes requisitos:</p> <p>Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;</p> <p>Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener autorización;</p> <p>Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado; Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;</p>	<p>Artículo 9.- La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis en aquellos casos en que se encuentren constituidos previa presentación por parte de su representante legal de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ... II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener permiso; III. a VIII. ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Póliza de seguro vigente de cada vehículo; Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León; Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento; Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;</p> <p>Aprobar la verificación de factibilidad; y</p> <p>X. Realizar el pago de los derechos correspondientes.</p>	<p>IX. Aprobar la verificación de factibilidad técnica y vial; y</p> <p>X. ...</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;</p> <p>II. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;</p> <p>III. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;</p> <p>IV. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;</p> <p>V. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6-seis metros de largo;</p>	<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. a VI. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VI. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VII. Que el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización; y</p> <p>IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.</p>	<p>VII. Que la identificación oficial con foto, el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;</p> <p>VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización. Para el caso en que el exclusivo se pretenda instalar frente a un bien inmueble propiedad municipal, se requiere la autorización por el Ayuntamiento; y</p> <p>IX. ...</p>
	<p>Artículo 11.- La Dirección contará con un padrón de bases de taxis. En caso de modificación de los integrantes de las bases de taxis, el representante legal está obligado a dar aviso a la Dirección, debiendo acompañar la documentación conducente para la actualización del padrón.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 11.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, además de comprobante expedido por la Dirección de Ingresos con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Artículo 12.- Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, y cuenten con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey o su equivalente en el Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 12.- En el caso de los estacionamientos exclusivos mencionados en el artículo anterior, la Dirección podrá autorizar, de oficio o a instancia de parte, cajones exclusivos para personas con discapacidad en los lugares que para ello determine.</p>	
<p>ARTÍCULO 13.- Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.</p>	<p>Artículo 13.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. 10-diez días hábiles de prevención. II. 10-diez días hábiles para subsanar la misma. III. 10-diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad 	<p>Artículo 14.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Diez días hábiles en caso de prevención. II. Diez días hábiles para subsanar los requisitos faltantes. III. Diez ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.</p> <p>IV. 10-diez días hábiles para emitir la autorización de los exclusivos, a partir de entregar a la Dirección de Ingresos los requisitos solicitados.</p> <p>En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.</p>	<p>IV. Diez días hábiles para emitir el permiso de los exclusivos a partir de la entrega y cumplimiento, a la Dirección, de los requisitos solicitados.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 15.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:</p> <p>I. El exclusivo pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante;</p> <p>II. El exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;</p> <p>III. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. El exclusivo pretenda instalarse frente a un domicilio multifamiliar;</p> <p>V. El exclusivo pretenda instalarse frente a un predio baldío;</p> <p>VI. El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I. Pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante, excepto en el caso de la autorización para base de taxis;</p> <p>II. Pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;</p> <p>III. Pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;</p> <p>IV. Pretenda instalarse frente a un predio de propiedad en condominio, con la excepción de los desarrollos de uso Mixto, en cuyo caso se solicitará exclusivo para uso comercial;</p> <p>V. Pretenda instalarse frente a un predio baldío;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>VII. Las dimensiones de la calle no lo permitan;</p> <p>VIII. De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y</p> <p>IX. De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.</p>	<p>VII. a IX. ...</p>
<p>ARTÍCULO 16.- No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de 300- trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.</p>	<p>Artículo 16.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 17.- Expedida la autorización por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.</p> <p>La autorización del estacionamiento exclusivo deberá ser renovada al vencimiento estipulado en el oficio de autorización, a fin de que la autoridad constate que las condiciones de la vía no hayan cambiado y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes. Es obligación del solicitante acudir previo a la fecha de vencimiento para la renovación o la cancelación del espacio exclusivo.</p>	<p>Artículo 17.- Expedido el permiso por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.</p> <p>El permiso de estacionamiento exclusivo deberá ser renovado durante los meses de enero a marzo posteriores a la terminación de su vigencia, a fin de que la autoridad constate que se siga cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento, así como que las condiciones de la utilidad del espacio público lo sigan permitiendo y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste. De igual forma, deberá procurar integrar a la aplicación los datos de registro de la</p>	<p>Artículo 18.- En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>autorización, para efectos de que pueda ser consultado por la ciudadanía.</p>	
<p>ARTÍCULO 19.- Son causas de revocación de la autorización para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. La falta de pago de los derechos correspondientes;</p> <p>II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;</p> <p>III. Al tratarse del estacionamiento exclusivo residencial, la utilización del exclusivo por persona o personas distintas al titular de la autorización; y</p> <p>IV. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 19.- Son causas de revocación del permiso para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La transmisión de los derechos de uso en forma parcial o total del área delimitada a cambio de una contraprestación;</p> <p>IV. La utilización de la señalética en lugar distinto al establecido dentro de la autorización.</p> <p>V. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida; y</p> <p>VI. La utilización de bases de taxis por vehículos no registrados en los términos de los artículos 9, 10 y 11 del presente reglamento.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente. Es obligación del tenedor</p>	<p>Artículo 20.- En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>de la autorización solicitar ante la Dirección la cancelación en caso de que no pretenda continuar utilizando el espacio.</p>	
<p>ARTÍCULO 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.</p> <p>Cuando el ciudadano requiera el retiro y, por lo tanto, concluya con la autorización del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud y presentarla por escrito ante la Dirección.</p>	<p>Artículo 21.- Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo derivado de una inspección, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.</p> <p>Cuando el ciudadano cancele el permiso del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud de retiro de la señalética y presentarla por escrito ante la Dirección.</p>
	CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS
<p>ARTÍCULO 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo para carga y descarga, se pagará una tarifa de 7 cuotas.</p>	
<p>ARTÍCULO 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.</p>	<p>Artículo 22.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.</p>
<p>ARTÍCULO 24.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.</p>	<p>Artículo 23.- Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.</p>
<p>ARTÍCULO 25.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado. Acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 11, la</p>	<p>Artículo 24.- En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad una vez acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 13, la Dirección otorgará un subsidio a</p>



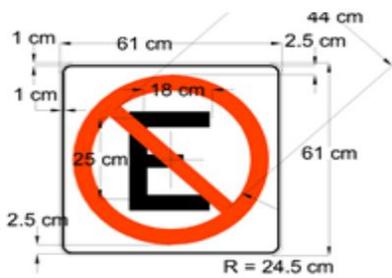
Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección podrá determinar eximir el pago de los derechos correspondientes hasta por un 100%.	la persona solicitante del pago de los derechos correspondientes en un 100% .
ARTÍCULO 26.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagará una tarifa trimestral de 7 cuotas multiplicadas por el valor de la UMA por metro cuadrado.	ARTÍCULO 25.- En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagarán 7 cuotas por unidad trimestralmente .
	CAPÍTULO V PUBLICACIÓN
ARTÍCULO 27.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de las autorizaciones otorgadas, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, expediente catastral del predio , monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de autorización, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.	ARTÍCULO 26.- La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de los permisos otorgados , el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de permiso , tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.
ARTÍCULO 28.- Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.	ARTÍCULO 27.- ...
	CAPÍTULO VI SEÑALIZACIÓN
ARTÍCULO 29.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de	Artículo 28.- La señalización para los estacionamientos exclusivos será preferentemente conforme a lo establecido en el presente artículo ,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

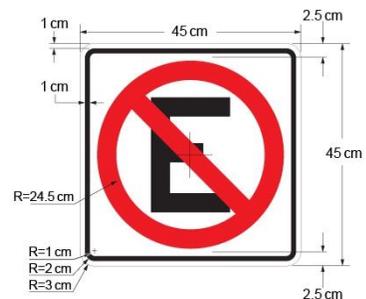
Seguridad, como se representa en la siguiente imagen:



SIN CORRELATIVO

pudiendo variar de forma justificada a criterio de la Dirección, en lo relativo a sus dimensiones y materiales. Lo anterior con el objeto de que se garantice la mejor calidad, precio y oportunidad en su adquisición; debiendo publicar previamente los motivos de esta variación en la Gaceta Municipal.

I. La señalización tendrá preferentemente las dimensiones representadas en la siguiente imagen:



II. La señalización para los estacionamientos residenciales contará con una franja color naranja del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**ESTACIONAMIENTO
EXCLUSIVO**



SIN CORRELATIVO

La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:

III. La señalización para los estacionamientos comerciales contará con una franja color verde del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



IV. La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



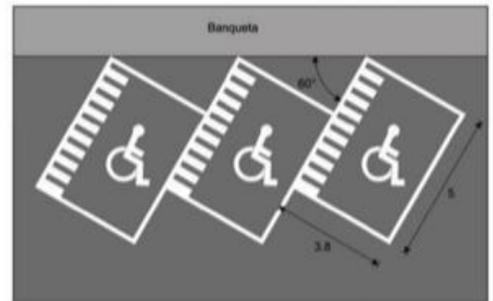
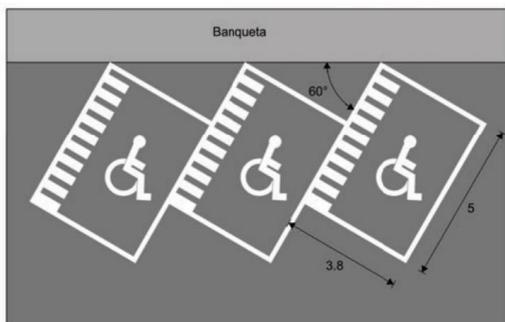
Además, en los casos de estacionamiento en diagonal o en batería se deberán de respetar las disposiciones aplicables relativas a la accesibilidad universal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024



SIN CORRELATIVO



La señalización para los estacionamientos de bases de taxis contará con una franja color amarillo del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



En todos los casos, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, **las leyendas “EXCLUSIVO” y “SE USARÁ GRÚA”**, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información a la que se hace mención en el artículo 26 del presente Reglamento.

Deberá instalarse una lámina de señalización por cada cajón de



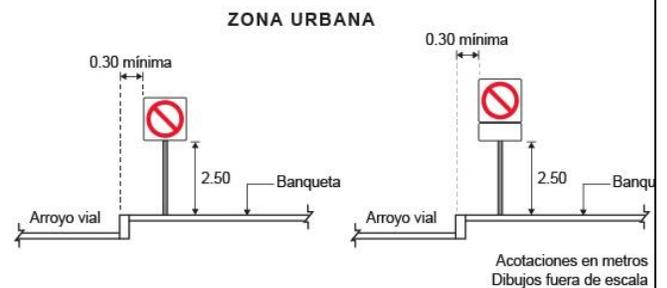
Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Además, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información publicada que se hace mención en el artículo 14 del presente Reglamento.

SIN CORRELATIVO

estacionamiento, y en el caso de que la zona para el estacionamiento exclusivo sea mayor 6 metros lineales, deberá instalarse una lámina por cada 6 metros lineales o fracción. La cantidad de láminas requeridas deberán constar en la base de datos la autoridad y en el permiso correspondiente, así como en la lámina con un consecutivo posterior al folio impreso en la lámina.

La señalización deberá instalarse de la siguiente manera:



Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido el permiso respectivo

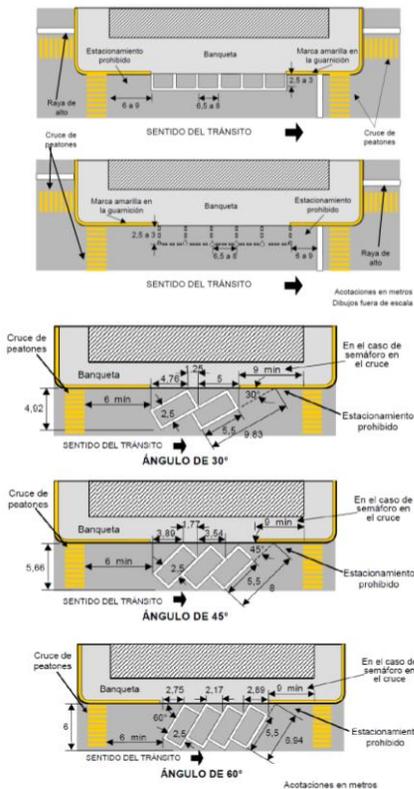


Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido la autorización respectiva.

ARTÍCULO 30.- Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:

Artículo 29.- ...





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
<p>ARTÍCULO 31.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por personal de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible mediante el pago correspondiente.</p> <p>De igual forma, será obligación de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente.</p>	<p>Artículo 30.- La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes.</p> <p>De igual forma, será obligación de la Dirección llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente. Asimismo deberá mantener control y resguardo de la señalización retirada, ya sea para su reutilización o para la destrucción de las mismas.</p>
<p>Artículo 32.- La Dirección de Ingresos, será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.</p>	<p>Artículo 31.- La Dirección de Ingresos será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.</p>
	CAPÍTULO VIII INFRACCIONES
<p>Artículo 33.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Alterar la señalética; II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado; III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa; IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente; V. Omitir cancelar la autorización de estacionamiento exclusivo; 	<p>Artículo 32.- Son infracciones al presente reglamento las siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

<p>VI. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y</p> <p>VII. Separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dirección correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.</p> <p>Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II, III, V y VI, la Dirección colocará un sello sobre la señalética con la leyenda "SUSPENDIDO", levantando el registro correspondiente e integrándolo al portal. De igual forma, se procederá a dar aviso a la Dirección de Seguridad Vial para el retiro de la señalética correspondiente.</p>	<p>V. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y,</p> <p>VI. Renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos.</p>
<p>Artículo 34.- Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>	<p>Artículo 33.- ...</p>
	<p>Artículo 34.- Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II y III del artículo 32, la Dirección procederá al retiro de la señalética de forma inmediata, levantando el registro correspondiente.</p>
	<p>CAPÍTULO IX SANCIONES</p>
<p>Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:</p>	<p>Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>I. Apercibimiento; o II. Multa.</p>	<p>I. Apercibimiento; II. Multa; y III. Revocación.</p>
<p>Artículo 36.- Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).</p>	<p>Artículo 36.- ...</p>
<p>Artículo 37.- Para aplicar la sanción correspondiente, de ser persona física, y si la infracción fuera por primera vez, y que no se considere grave, ameritará la aplicación de la sanción más baja.</p>	<p>Artículo 37.- Para el caso de que la infracción fuera por primera vez y no se considere grave se aplicará la sanción más baja. En los demás casos, la individualización de las sanciones deberá tomar en cuenta los siguientes elementos;</p> <p>I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;</p> <p>II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;</p> <p>III. La gravedad de la infracción; y</p> <p>IV. La reincidencia del infractor.</p>
<p>Artículo 38.- En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.</p>	<p>Artículo 38.- ...</p>
	<p>CAPÍTULO X RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD</p>
<p>ARTÍCULO 39.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.</p>	<p>Artículo 39.- ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 40.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.</p>	<p>Artículo 40.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 41.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>	<p>Artículo 41.- ...</p>
<p>ARTÍCULO 42.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.</p>	<p>Artículo 42.- ...</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p>	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>PRIMERO. ...</p>
<p>SEGUNDO. - Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente siempre y cuando no se solicite la cancelación de la autorización por parte del solicitante.</p> <p>CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.</p>	<p>SEGUNDO. SE DEROGAN los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 65 bis, 66 y 67 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.</p>
	<p>TERCERO. Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente. La señalética instalada al amparo de dichos permisos, será sustituida de forma gratuita y atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para aquellos ciudadanos que al mes de marzo del año 2023, se hayan encontrado al corriente en el pago de derechos relativos a sus permisos previamente otorgados.</p> <p>Para lo anterior deberán acudir ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar la actualización de sus expedientes y cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento en un término improrrogable de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>TERCERO. - La Dirección de Ingresos tendrá 60-sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para realizar las publicaciones y homologar la señalización correspondiente.</p>	<p>CUARTO. Los permisos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables que se encontraban vigentes al momento de la solicitud.</p>
	<p>QUINTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá hasta 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para retirar la señalética que no cumpla con las características establecidas en este Reglamento.</p>

DÉCIMO. En ese orden de ideas, la aprobación del Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León se propone que sea en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social, y de observancia obligatoria, tiene por objeto el establecer y regular las autorizaciones para utilizar la vía pública con exclusividad para estacionamiento.

Artículo 2. Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por:

I. Anuencia de Vecinos: La anuencia de cuando menos el 75% de los vecinos propietarios de los inmuebles ubicados en un radio de 100 metros del área de donde se pretende el permiso de exclusivo para la instalación de bases de taxis, misma que se realizará por escrito en las formas aprobadas por la Dirección de Ingresos, y que contendrán por lo menos el nombre, firma, domicilio, expediente catastral y teléfono de quienes otorgan la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

misma, así como copia de la identificación oficial con foto.

II. Cajón: Espacio delimitado por rayas o trazas, para el estacionamiento de vehículos automotores.

III. Cuota: Para los efectos de este Reglamento se entiende por cuota al derecho que habrá de cubrir la persona solicitante de una autorización, para que previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, esta le sea otorgada; la cual será determinada en Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigentes.

IV. Dirección: Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

V. Estacionamiento exclusivo comercial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal, debidamente señalado y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que realicen la actividad comercial.

VI. Estacionamiento exclusivo para Base de Taxis: Todo aquel cajón en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los prestadores de servicio de taxi, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.

VII. Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por personas con discapacidad, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal y debidamente señalado.

VIII. Estacionamiento exclusivo residencial: Todo aquel cajón ubicado en la vía pública, utilizado de manera exclusiva y justificada por los particulares, previo permiso debidamente expedido por la autoridad municipal debidamente señalizada y, solicitado por propietarios de bienes inmuebles que sean utilizados como casa



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

habitación.

IX. Factibilidad Técnica y Vial: Documento oficial emitido por la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en el que se otorga la factibilidad o no factibilidad para la utilización de la vía pública para el uso exclusivo de estacionamiento.

X. Permiso y/o Autorización: Documento administrativo temporal revocable, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se establece la autorización a utilizar la vía pública con exclusividad.

XI. Vía pública: También conocida como vialidad, es el conjunto integrado de vías o calles que conforman la traza urbana de la ciudad. Por la que se trasladan de manera autónoma las personas y sus mercancías, permitiendo la integración y, en algunos casos, el acceso a los lotes o predios.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3. Las autoridades responsables de la vigilancia y aplicación de este reglamento son:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- V. Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;
- VI. Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible; y,
- VII. Dirección de Vialidad y Tránsito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO III DE SU CLASIFICACIÓN Y TRÁMITE

Artículo 4. Los estacionamientos exclusivos en la vía pública se clasifican de la siguiente manera:

- I. Residencial;
- II. Comercial;
- III. Para personas con discapacidad; y,
- IV. Base de Taxis.

Artículo 5. Las autorizaciones de los permisos de estacionamiento exclusivo se realizarán por la Dirección con base a lo siguiente:

I. Residencial y Comercial: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo, y en el caso de que no medie pago o solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

II. Para Personas con Discapacidad: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

III. Base de Taxis: Los permisos tendrán una vigencia de un año calendario. Tres meses posteriores al término del mismo y en el caso de que no medie solicitud de renovación se dará de baja y se procederá al retiro de la señalética.

En todos los casos, para la instalación de la señalización, el solicitante debe hacer el pago de los derechos correspondientes por adelantado en una sola exhibición. Lo anterior también aplicará en caso de que la señalética haya sido retirada por falta de pago.

El permiso para el uso exclusivo de estacionamientos en la vía pública confiere la autorización de uso sobre el espacio conferido por la autoridad mas no así la propiedad sobre los bienes utilizados para su delimitación. Está prohibida la renta o comercialización de los espacios de estacionamientos exclusivos de quien haya



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

obtenido el permiso con cualquier tercero.

El pago de los derechos por la autorización, se realizará de forma anual en los primeros tres meses de cada año, realizándose la pinta del estacionamiento exclusivo hasta dos veces durante el año. En caso que el permiso no sea refrendado con el pago y/o solicitud correspondiente se dará de baja, procediendo al retiro de la señalética.

La autorización es intransferible. Para el caso de cambio de propietario de un bien inmueble con un permiso de estacionamiento exclusivo, se requerirá el pago completo de lo adeudado. Al adquirente se le dará la posibilidad de conservar el estacionamiento exclusivo siempre y cuando subsistan las condiciones por las cuales fue otorgado. El adquirente deberá de dar su consentimiento por escrito en el formato establecido por la Dirección.

Artículo 6. La falta de pago de los derechos contenidos dentro del presente reglamento será causal de retiro de la señalética a partir del 1 de abril de cada año.

Artículo 7. La Dirección llevará a cabo la evaluación de la solicitud debiendo tomar en consideración la clasificación de la autorización solicitada, la afectación que pueda sufrir la movilidad, así como el impacto social que pueda ocurrir en la zona. En caso de determinar que por su localización no puede autorizarse el estacionamiento exclusivo, la autoridad deberá informar al promovente, de manera fundada y motivada, el rechazo de su solicitud.

Artículo 8. La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial, comercial o para personas con discapacidad, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial o electrónica;
- II. Identificación oficial del solicitante;
- III. Identificación oficial vigente del propietario del inmueble, en caso de ser persona distinta al solicitante;
- IV. Comprobante de domicilio del inmueble donde se solicita el exclusivo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- V. Croquis de ubicación;
- VI. Estar al día en el pago del Impuesto Predial;
- VII. Pago de los derechos correspondientes; y,
- VIII. Demostrar la titularidad del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso.

Artículo 9. La Dirección previo estudio correspondiente, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivos para la instalación de bases de taxis en aquellos casos en que se encuentren constituidos previa presentación por parte de su representante legal de los siguientes requisitos:

- I. Llenar la solicitud en el formato oficial o electrónica;
- II. Croquis de localización del lugar donde pretenden obtener permiso;
- III. Concesiones vigentes de los vehículos solicitantes liberadas por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado;
- IV. Tarjeta de circulación vigente de cada vehículo;
- V. Póliza de seguro vigente de cada vehículo;
- VI. Licencia especial de taxista, expedida en el Estado de Nuevo León;
- VII. Contar con la anuencia de vecinos conforme a lo dispuesto por este reglamento;
- VIII. Carta de autorización de cada uno de los propietarios del lugar donde se pretende ubicar el exclusivo;
- IX. Aprobar la verificación de factibilidad técnica y vial; y
- X. Realizar el pago correspondiente.

Artículo 10. Una vez reunidos los requisitos señalados en el artículo anterior, se procederá a realizar la verificación de factibilidad, la cual consistirá en la revisión de los siguientes aspectos:

- I. Que no se contravenga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- II. Que el ancho de la calle sea el suficiente y adecuado y que la ubicación del exclusivo no se pretenda en lugar o forma prohibida;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Que la ubicación del exclusivo no bloquee, obstruya o estrangule la circulación;
- IV. Que la ubicación del exclusivo no signifique dificultad para dar vuelta en esquina;
- V. Que en el espacio solicitado puedan ubicarse los cajones requeridos con las medidas oficiales de 2.50-dos metros con cincuenta centímetros de ancho por 6-seis metros de largo;
- VI. Deberán descartarse posibles efectos negativos con la instalación del exclusivo en virtud de diferentes proyectos públicos o adecuaciones viales que se tengan contemplados en la vialidad donde se pretende el exclusivo;
- VII. Que la identificación oficial con foto, el nombre, firma y teléfono de los vecinos colindantes que hubieren dado su anuencia efectivamente correspondan a los vecinos del lugar donde se pretende el exclusivo;
- VIII. En caso de que el exclusivo se pretenda instalar frente a una institución pública, privada o persona moral de cualquier tipo, la autorización deberá constar en hoja membretada y estar firmada por quien tenga facultades para otorgar dicha autorización. Para el caso en que el exclusivo se pretenda instalar frente a un bien inmueble propiedad municipal, se requiere la autorización por el Ayuntamiento;
- y,
- IX. La revisión física del lugar donde se pretenda ubicar el exclusivo y la verificación de los nombres, firmas y teléfonos de los vecinos colindantes. Las autorizaciones de los propietarios colindantes se llevarán a cabo por personal de la Dirección de Ingresos.

Artículo 11. La Dirección contará con un padrón de bases de taxis. En caso de modificación de los integrantes de las bases de taxis, el representante legal está obligado a dar aviso a la Dirección, debiendo acompañar la documentación conducente para la actualización del padrón.

Artículo 12. Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad siempre y cuando atiendan los requisitos mencionados en el artículo 8 del presente Reglamento, y cuenten con anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey o su equivalente en el Estado.

Artículo 13. Los solicitantes de estacionamientos exclusivos para personas con



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

discapacidad están obligados a presentar, previo a la conclusión de la vigencia de la autorización, su solicitud de renovación, debiendo acompañar la misma con la anuencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey.

Artículo 14. Los plazos establecidos para la Autorización de cajones de estacionamiento exclusivos son los siguientes:

- I. Diez días hábiles en caso de prevención.
- II. Diez días hábiles para subsanar los requisitos faltantes.
- III. Diez días hábiles para la emisión de la factibilidad técnica y vial por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.
- IV. Diez días hábiles para emitir el permiso de los exclusivos a partir de la entrega y cumplimiento, a la Dirección, de los requisitos solicitados.

En caso de que el solicitante incumpla con la prevención a la solicitud de autorización de cajones de estacionamiento exclusivo, se tendrá por desierta su solicitud, concluyendo el trámite.

Artículo 15. No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:

- I. Pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante, excepto en el caso de la autorización para base de taxis;
- II. Pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- III. Pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento o el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey;
- IV. Pretenda instalarse frente a un predio de propiedad en condominio, con la excepción de los desarrollos de uso Mixto, en cuyo caso se solicitará exclusivo para uso comercial;
- V. Pretenda instalarse frente a un predio baldío;
- VI. El exclusivo sea solicitado por un tercero diverso al propietario o su representante legal;
- VII. Las dimensiones de la calle no lo permitan;
- VIII. De otorgarse se afectaría el acceso a instituciones de emergencia; tales como hospitales, bomberos, policía, subestaciones de luz eléctrica; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

IX. De otorgarse, a criterio de la autoridad vial, se afecte el tránsito vehicular o peatonal.

Artículo 16. No se autorizará ningún exclusivo para taxis a una distancia menor de trescientos metros a la redonda de otro sitio de taxis autorizados.

Artículo 17. Expedido el permiso por parte de la Dirección para el uso del estacionamiento exclusivo, el usuario deberá cubrir el pago de derechos correspondiente, previa a la instalación de las señalizaciones.

El permiso de estacionamiento exclusivo deberá ser renovado durante los meses de enero a marzo posteriores a la terminación de su vigencia, a fin de que la autoridad constate que se siga cumpliendo con los requisitos previstos en este reglamento, así como que las condiciones de la utilidad del espacio público lo sigan permitiendo y de que el promovente ha cumplido con los pagos correspondientes.

Artículo 18. En el acto de entrega de la autorización, la Dirección deberá informar al particular sobre el contenido del presente reglamento, así como de las infracciones y sanciones que se contienen en éste.

Artículo 19. Son causas de revocación del permiso para cajones de estacionamiento exclusivo previa audiencia, cualquiera de las siguientes:

- I. La falta de pago de los derechos correspondientes;
- II. La utilización de un número mayor de cajones de los autorizados o de medidas diferentes a las autorizadas;
- III. La transmisión de los derechos de uso en forma parcial o total del área delimitada a cambio de una contraprestación;
- IV. La utilización de la señalética en lugar distinto al establecido dentro de la autorización;
- V. Por la utilidad del espacio público para alguna adecuación vial u obra pública requerida; y,
- VI. La utilización de bases de taxis por vehículos no registrados en los términos de los artículos 9, 10 y 11 del presente reglamento.

Artículo 20. En caso de que el solicitante no cumpla con el pago de los derechos del estacionamiento exclusivo, será acreedor desde el día siguiente a que incurrió en la falta de pago, a la sanción correspondiente.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 21. Cuando se revoque la autorización del estacionamiento exclusivo derivado de una inspección, la Dirección deberá levantar acta circunstanciada en donde funde y motive las circunstancias que propiciaron dicho retiro.

Cuando el ciudadano cancele el permiso del estacionamiento exclusivo, éste deberá de firmar su solicitud de retiro de la señalética y presentarla por escrito ante la Dirección.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS

Artículo 22. Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo comercial de vehículos se pagará una tarifa anual de 7 cuotas por metro cuadrado.

Artículo 23. Por ocupar la vía pública con cajones para estacionamiento exclusivo residencial de vehículos se pagará una tarifa anual de 2.10 cuotas por metro cuadrado.

Artículo 24. En cuanto a los cajones para estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad una vez acreditados los requisitos señalados dentro de los artículos 8 y 13, la Dirección otorgará un subsidio a la persona solicitante del pago de los derechos correspondientes en un 100%.

Artículo 25. En el caso de las autorizaciones para la instalación de base de taxis, se pagarán 7 cuotas por unidad trimestralmente.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 26. La Dirección de Ingresos deberá publicar en la página oficial de internet del municipio un listado de los permisos otorgados, el cual deberá de incluir la fecha de expedición, ubicación del estacionamiento exclusivo, monto del recibo de pago de derechos correspondientes, folio de solicitud de la autorización, número de permiso, tipo de estacionamiento exclusivo, la descripción de metros aprobados para utilizar, las zonas donde se encuentran permitidos los estacionamientos exclusivos y las demás que se consideren convenientes.

Artículo 27. Las publicaciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán



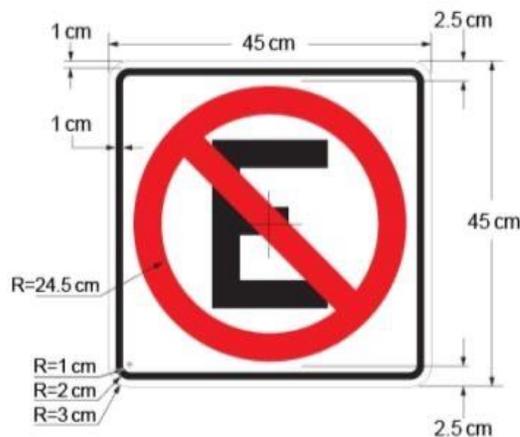
Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

permanecer actualizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO VI DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 28. La señalización para los estacionamientos exclusivos será preferentemente conforme a lo establecido en el presente artículo, pudiendo variar de forma justificada a criterio de la Dirección, en lo relativo a sus dimensiones y materiales. Lo anterior con el objeto de que se garantice la mejor calidad, precio y oportunidad en su adquisición; debiendo publicar previamente los motivos de esta variación en la Gaceta Municipal.

I. La señalización tendrá preferentemente las dimensiones representadas en la siguiente imagen:



II. La señalización para los estacionamientos residenciales contará con una franja color naranja del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024



III. La señalización para los estacionamientos comerciales contará con una franja color verde del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



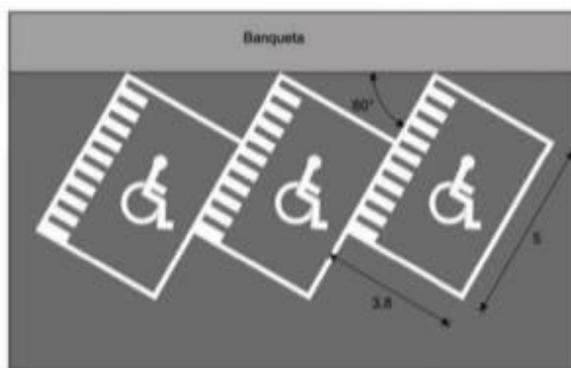
IV. La señalización para los estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad deberá ser como se representa en la siguiente imagen:





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Además, en los casos de estacionamiento en diagonal o en batería se deberán de respetar las disposiciones aplicables relativas a la accesibilidad universal.



V. La señalización para los estacionamientos de bases de taxis contará con una franja color amarillo del lado derecho y deberá ser como se representa en la siguiente imagen:



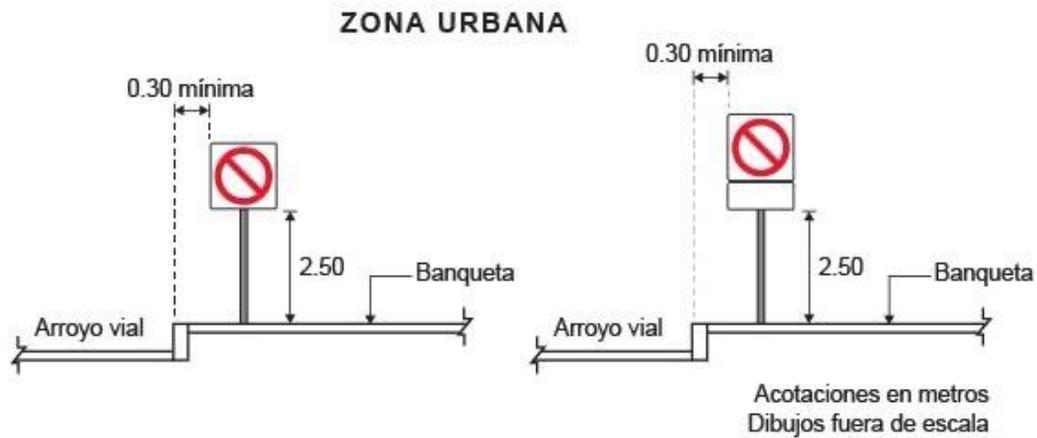
En todos los casos, se deberá incluir el escudo de armas del Municipio, el número de folio del permiso concedido, las leyendas “EXCLUSIVO” y “SE USARÁ GRÚA”, así como de un código QR mismo que posterior a su escaneo enlazará a la información a la que se hace mención en el artículo 26 del presente Reglamento.

Deberá instalarse una señalización por cada cajón de estacionamiento, y en el caso de que la zona para el estacionamiento exclusivo sea mayor 6 metros lineales, deberá instalarse una señalización por cada 6 metros lineales o fracción. La cantidad de señalizaciones requeridas deberán constar en la base de datos la autoridad y en el permiso correspondiente, así como en el consecutivo posterior al folio impreso en las mismas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

La señalización deberá instalarse de la siguiente manera:

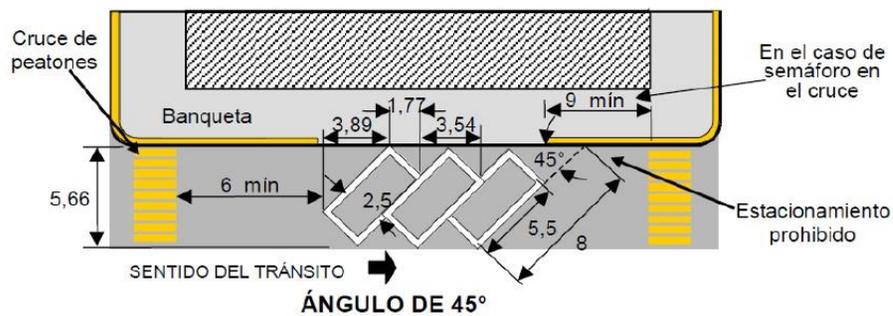
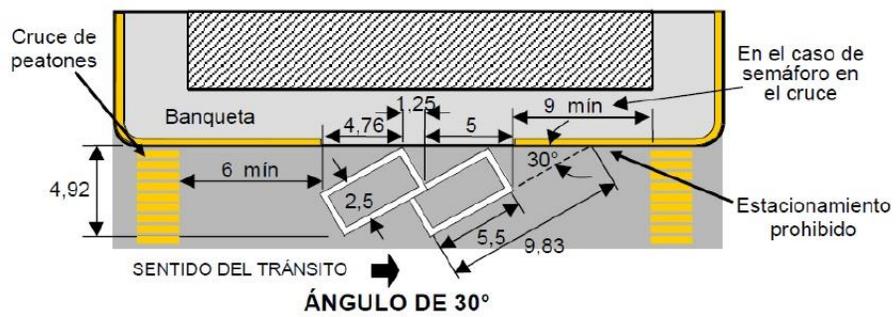
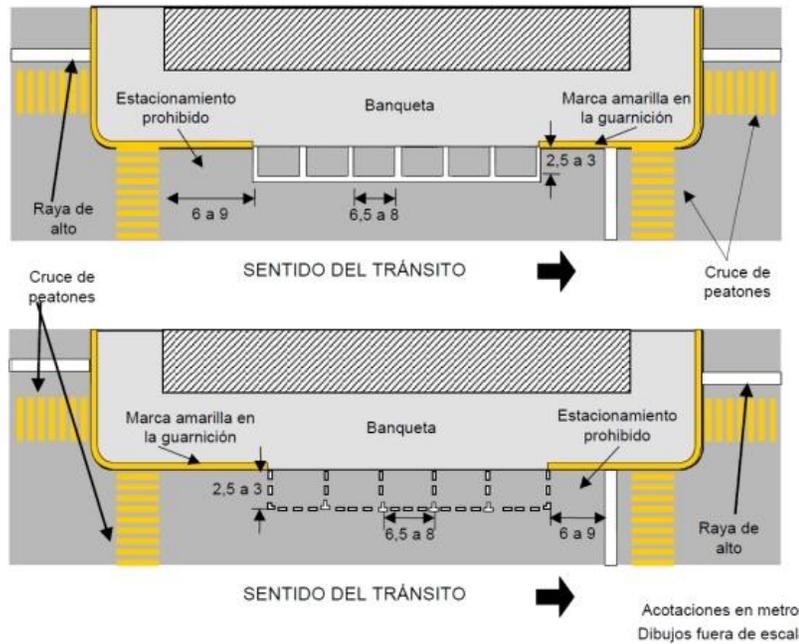


Cuando estas señales se coloquen en centros históricos, con previa autorización de la autoridad responsable, deberán estar adosadas al muro de la propiedad de la persona que hubiere obtenido el permiso respectivo.

Artículo 29. Las marcas para estacionamiento de automóviles se realizarán en zonas de estacionamiento para lograr su uso eficiente y ordenado, y evitar que se invadan los cruces de peatones y los pasos de peatones con discapacidad, las paradas de autobuses, las zonas para maniobras comerciales, las esquinas y sus proximidades, limitando los espacios de estacionamiento para cada vehículo, como se muestra a continuación:

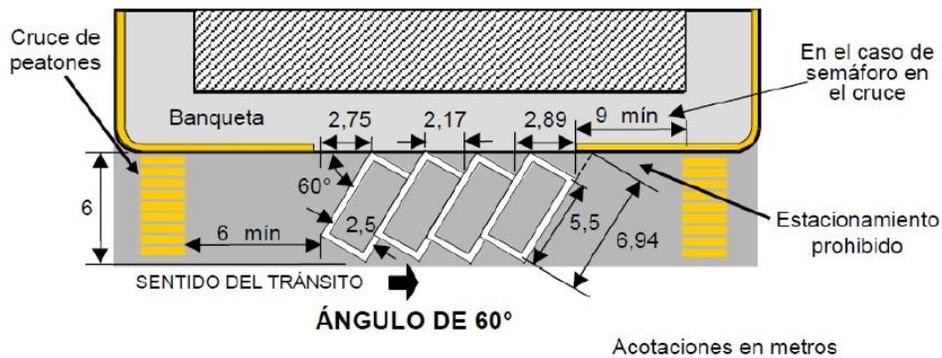


Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024





Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024



CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 30. La señalización o el balizamiento respectivo será realizado por la Dirección, previo pago de los derechos correspondientes.

De igual forma, será obligación de la Dirección llevar a cabo el retiro de la señalización que ya no se encuentre vigente. Asimismo, deberá mantener control y resguardo de la señalización retirada, ya sea para su reutilización o para la destrucción de las mismas.

Artículo 31. La Dirección de Ingresos será la encargada de realizar la inspección y vigilancia de los cajones de estacionamiento exclusivos para asegurarse del cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII INFRACCIONES

Artículo 32. Son infracciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Alterar la señalética;
- II. Instalar o reinstalar señalética en un punto distinto al autorizado;
- III. Instalar señalética sin autorización y/o apócrifa;
- IV. Señalar como cajones de estacionamiento exclusivo, sin contar con la autorización correspondiente;
- V. Utilizar el estacionamiento exclusivo para un fin distinto al que le fue autorizado; y,
- VI. Renta o comercialización de los espacios de estacionamientos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

exclusivos.

Artículo 33. Será considerada como infracción, cualquier conducta violatoria a lo que dispone el artículo anteriormente señalado, la que será sancionada por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 34. Con relación a las conductas señaladas dentro de las fracciones II y III del artículo 32, la Dirección procederá al retiro de la señalética de forma inmediata, levantando el registro correspondiente.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 35. Con independencia de las sanciones que señalan otros reglamentos municipales, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa; y
- III. Revocación.

Artículo 36. Las sanciones económicas aplicables consistirán en multa de 15 hasta 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 37. Para el caso de que la infracción fuera por primera vez y no se considere grave se aplicará la sanción más baja. En los demás casos, la individualización de las sanciones deberá tomar en cuenta los siguientes elementos;

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción; y
- IV. La reincidencia del infractor.

Artículo 38. En el caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa que corresponda.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO X RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 39. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 40. El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

Artículo 41. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía.

El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 42. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE DEROGAN los artículos 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 65 bis, y 66 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey; así como todas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Los permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, mantendrán su vigencia correspondiente. La señalética instalada al amparo de dichos permisos, será sustituida de forma gratuita y atendiendo a la suficiencia presupuestal disponible para aquellos ciudadanos que al mes de marzo del año 2023, se hayan encontrado al corriente en el pago de derechos relativos a sus permisos previamente otorgados.

Para lo anterior deberán acudir ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración a realizar la actualización de sus expedientes y cumplir con los requisitos previstos en el presente reglamento en un término improrrogable de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

CUARTO. Los permisos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán conforme a las disposiciones aplicables que se encontraban vigentes al momento de la solicitud.

QUINTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá hasta 180 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento, para retirar la señalética que no cumpla con las características establecidas en este Reglamento.”

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se expide el **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, descrito en el considerando **DÉCIMO**.

SEGUNDO. Publíquese el **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente III del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

HERÓICA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A 23 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante // REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros. Por tratarse de la expedición de un Reglamento, la votación se hará de forma nominal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, fracciones primera, segunda y tercera, párrafo segundo, inciso b), y 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento. Primero que nada, les pregunto, ¿si existen reservas en lo particular por parte de los integrantes de este Ayuntamiento? Solicitándoles que únicamente enuncien el número de artículos en forma creciente. Muy bien, al no existir reservas en lo particular, se procede a la discusión en lo general, por lo que, si algún miembro de este Ayuntamiento tiene algún comentario, puede hacerlo en este momento. Adelante, Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, buenas tardes. Pues, enhorabuena, creo que este Reglamento es una buena actualización de la política pública de los espacios que hoy se destinan al estacionamiento en las calles, y creo que trae algunas mejoras importantes para los ciudadanos y también para la gestión del gobierno. Entre ellas, que la posibilidad de la gente que tiene algún tipo de condición de discapacidad va a poder acceder a estos espacios de forma gratuita, y ya vamos a poder gestionarlo todo desde el Órgano Municipal, también a través del DIF. Ahorita tenemos que pasarlo a la instancia estatal, y nos va a ayudar a regular esa parte. Nos va a ayudar a aclarar qué tipo de exclusivos son comerciales, residenciales, para personas con discapacidad y las bases de taxis. Creo que ahora hay una instrumentación muy clara y la señalética para poderlo hacer. Y uno de los puntos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que creo que va a ayudar mucho es que hoy en día se hace un rezago de muchos exclusivos, que hay láminas desde los setentas, o quizás más, no hay una homologación al respecto. Y hay mucho adeudo, que bueno, es una circunstancia que ha pasado, pero terminan funcionando esos espacios sin que realmente se aporten esas cuotas al Gobierno Municipal, y una de las implementaciones es que ahora que van a tener un QR para que el ciudadano pueda leer la placa, la lámina, la señalética, y vamos a poder proveer la información de si ese exclusivo está o no vigente, y en el caso de que no esté pagado, pues cualquier ciudadano va a poder utilizar este espacio que pues siendo la calle de todos, eso va a poder funcionar así. Y así algunas otras modificaciones interesantes administrativas cuando alguien haga mal uso, tengas más metros de los que está pagando, tenga uno cuando sea negocio y lo tenga como residencial porque no se lo permite la reglamentación, pues ahora habrá sanciones para que se puedan bien utilizar los espacios públicos y, bueno, pues bueno, creo que el Centro es donde más, y las zonas residenciales en donde más se sufre este tema, y creo que es un buen avance. Se quedaron asignaturas pendientes por hacer porque no tenemos las figuras hechas en el Reglamento de Tránsito cómo hacer exclusivos para carga y descarga de mercancías, que creo que es algo en lo que tendríamos que seguir trabajando, pero quiero decir que es un esfuerzo de todos los que estuvieron en las mesas de trabajo, y ahora viene la implementación. Creo que es un paso interesante, y simplemente quería externar esto. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidor. Adelante, Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “También me sumo a la felicitación, pues es bien importante avanzar en este tema. Únicamente, y retomando el trabajo que hemos tenido a lo largo de esta Administración, creo que la mayor cantidad de personas que vienen a solicitarnos apoyo para multas es por tránsito, es por estacionamientos, es porque no tenemos una cultura todavía de respetar. Incluso tengo muy presente un comentario de una persona que me dijo: ‘Tenemos 20 años haciendo lo mismo, y nunca nos habían hecho nada. Aun sabiendo que estaba incumpliendo en el Reglamento de Tránsito’. Creo que la prevención con la que queremos manejarnos también ahora, incluye la comunicación adecuada, la comunicación empática, y si podríamos diseñar una estrategia de comunicación para difundir los avances, los Reglamentos, todo en lo que estamos avanzando por el bien de la ciudadanía, eso también ayudaría mucho a cambiar la cultura que tenemos en cuanto a problemas de vialidad. No olvidemos que Monterrey es una ciudad que sufre mucho por causas de vialidad, por causas de estacionamiento. Y, en gran medida, a lo que he estado recibiendo al menos yo como Regidora, es esto. Nos falta entender un poquito más los reglamentos municipales de tránsito. Creo que, si



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

creamos una estrategia para difundir los avances y lo que hemos logrado con la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tránsito, estaríamos ayudando mucho a la ciudadanía también. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muchas gracias Digo, también, digo, yo creo que no hace falta conocer a detalle el Reglamento para saber que no se puede estacionar donde hay un exclusivo. Pero cuando una persona así diga: ‘Tenemos 20 años haciendo lo mismo, y hasta ahorita me están sancionando. Oiga, con mucho gusto le hacemos retroactivas las multas de los últimos 20 años. Compañeras y compañeros, ¿algún comentario adicional? Bien, no habiendo más comentarios, y no existiendo artículos que se hayan reservado para su discusión en lo particular, se somete a votación de las y los presentes en lo general y en lo particular. Por lo que solicito se inicie la votación, dando nombre y apellido, así como el sentido del voto”.

Enseguida se procede a la votación en lo general y en lo particular: “Luis Donaldo Colosio Riojas, a favor. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal, a favor. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna, a favor. Anabel Molina García, a favor. Adán Arizpe Montaña, a favor. Karla Lizzeth Torres Martínez, a favor. José Antonio Chávez Contreras, a favor. Águeda Ale Valdés, a favor. Gustavo Guadalupe Morales Tapia, a favor. Carmen Cristina Salinas Ruiz, a favor. Fidel Ayala Monsiváis, a favor. Ana Eugenia Rodríguez Valdez, a favor. Marcelo González Jiménez, a favor. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez, a favor. Mario Isaías Castañeda Puentes, a favor. María Claudia Cantú Martínez, a favor. José Francisco Salinas Carrillo, a favor. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, a favor. Arturo Méndez Medina, a favor. Rosa Isela Montes Villanueva, a favor. Rubén Alberto Salinas Cantú, a favor. Bertha Alicia Garza Elizondo, a favor. Luis Carlos Treviño Berchelmann, a favor. Liliana Tijerina Cantú, a favor. Alejandra García Cantú, a favor. Carlos Barona Morales, a favor. Jorge Adrián Ayala Cantú, a favor. Tania Elizabeth Partida Hernández, a favor. Erika Moncayo Santacruz, a favor. Alejandra Machorro Fuentes, a favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Compañeras y compañeros, les informo que el Reglamento de Estacionamientos Exclusivos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A continuación, la Comisión de Juventud hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ dijo: “Con su venia, Presidente. A las y los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Juventud tiene programado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2023**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que en Sesión Ordinaria de día 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, por lo que se cumplen 15 años de la instauración de dicho galardón.
- II. Que la medalla tiene como propósito el reconocer la labor de los jóvenes del Municipio de Monterrey, que por sus actividades destaquen en las áreas culturales o artísticas, educativas, y de liderazgo social.
- III. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2022, se realizó la última edición de la Convocatoria Medalla al “Merito de la Juventud Regia”, edición 2022; de la cual derivó el Dictamen respecto a las y los Galardonados de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2022 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRIMERO. Se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. Por lo que, la Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 31, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural en el Estado, y que la Ley en la materia establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

TERCERO. Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y; en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XVIII, inciso d), la facultad de la Comisión de Juventud para llevar a cabo la convocatoria de entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

QUINTO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4, fracción XIV, del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Municipio, a través del Instituto de la Juventud Regia, tiene como atribuciones y obligaciones las de promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes residentes del municipio en todos los ámbitos.

SEXTO. Que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” fue creada con el objeto de reconocer la labor de los jóvenes regiomontanos que participan en diferentes áreas destacando a los más sobresalientes, con el propósito de motivar e impulsar a las nuevas generaciones a realizar acciones para el beneficio de la comunidad regiomontana.

SÉPTIMO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, serán las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Medalla al Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, y será la máxima distinción que el Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey otorgue a las y los jóvenes regiomontanos.
- II. Tiene como objetivo reconocer la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en las siguientes actividades:
 - 1) Culturales o artísticas.
 - 2) Académicas.
 - 3) De liderazgo social.
- III. El reconocimiento se concederá a 6 jóvenes regiomontanos, de manera paritaria, que radiquen en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en dos categorías:
 - a) Adolescentes de 12 a 17 años y;
 - b) Jóvenes de 18 a 29 años a la fecha de cierre de la convocatoria.Dicha distinción consistirá en:
 - Una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo por persona respectivamente.
- IV. Podrán proponer candidatas y candidatos ante la Comisión de Juventud del Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como instituciones, clubes sociales o de servicio.
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo electrónico postulación.medallas@monterrey.gob.mx con los siguientes requisitos:
 1. La carta propuesta firmada;
 2. Acta de nacimiento;
 3. Comprobante de domicilio;
 4. Currículum vitae actualizado; y
 5. Copia de la documentación que permita conocer los trabajos o actividades mencionadas en la Base Segunda.

En caso de encontrarse dentro de la categoría a) de la base III, deberá además, presentar carta de autorización del tutor legal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VI. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Juventud, y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será de 60-sesenta días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal.
- VIII. La Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia elegirán a las y los galardonados a este reconocimiento.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace: https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XI. Cuando no existan participantes registrados o cuando los candidatos registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Juventud lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Juventud de este Honorable Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva, a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal. Así como para la realización del diseño de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto al Instituto de la Juventud Regia para la expedición de las medallas y reconocimientos alusivos.

CUARTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

QUINTO. Publíquese el considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el apartado de Avisos de la Página Oficial de Internet del Municipio; difúndase en la Gaceta Municipal, y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 21 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Coordinadora / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / (SIN RÚBRICAS)”.

Sigue expresando el C. REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ: “Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Compañeras y compañeros, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? No habiendo comentarios se somete a votación de las y

117



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los presentes, favor de manifestar su voluntad con la voz o levantando la mano, quiénes estén, ¿a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 30 votos a favor).

Continúa en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental harán la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz el Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Gracias, con su venia Alcalde. Único dictamen, Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental. A las y los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos que las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana e Innovación Gubernamental tienen programado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN de las COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Regidor Jorge Adrián Ayala Cantú).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. En fecha 13 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey la propuesta de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“Convocatoria Ciudadana para participar en la Segunda Edición del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la Ciudad de Monterrey” por la Dra. Cintia Smith, Secretaria de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones VIII, incisos a), d) y j), XXIII, a), c) y k), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Innovación Gubernamental son competentes para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VII, inciso a) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el emitir las convocatorias y las normas para los mecanismos de participación ciudadana.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 115, fracciones XIII y XXI, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto tiene la facultad y la obligación de promover el desarrollo de una cultura digital ciudadana y gobierno electrónico como un mecanismo de estrategia de inclusión digital; así como definir y dirigir las políticas y lineamientos que garanticen la facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad del uso por parte de la persona usuaria final respecto de las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey tiene como objetivo promover el desarrollo de una cultura digital, así como la participación ciudadana en el municipio de Monterrey, Nuevo León, y dicha Convocatoria tendrá las siguientes:

“B A S E S

PRIMERA. Podrán participar habitantes del territorio mexicano, personas físicas y morales, tanto de forma individual como en equipo con un máximo de 5 integrantes.

SEGUNDA. Las y los participantes deberán concursar con un seudónimo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERA. No podrán participar en la presente convocatoria empleados adscritos al Municipio de Monterrey; ni cónyuges, concubinas o concubinarios, descendientes o familiares consanguíneos de los miembros del Jurado Calificador.

CUARTA. La postulación de esta convocatoria será gratuita.

DEL PROYECTO

QUINTA. El proyecto deberá estar inspirado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEXTA. El proyecto debe enfocarse en desarrollar una innovación pública digital, relacionada con alguno de los siguientes retos:

- Burocracia sin papel: Sistema digital de oficios municipales; ó
- La accesibilidad del portal de transparencia: Sistema digital de gestión de transparencia municipal.

SÉPTIMA. El proyecto presentado no debe estar participando en ningún otro concurso durante la duración de esta convocatoria, comprendiendo el periodo desde su fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2023 que pase a evaluación del jurado.

A lo que refiere el párrafo anterior, es aplicable de igual forma en el caso de ser uno de los proyectos ganadores, finalizando este compromiso hasta que finalice su implementación en el municipio.

OCTAVA. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Descripción de la innovación
- b) Propuesta de valor: Impacto en la administración pública
- c) Especificaciones técnicas del desarrollo
- d) Cronograma de entregas del proyecto



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DEL JURADO CALIFICADOR

NOVENA. El jurado calificador será designado por las instituciones convocantes y estará integrado por especialistas del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Servidores Públicos y Representantes de relacionados con la Tecnología e Innovación, en caso de alguna modificación será bajo criterio de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

DÉCIMA. Las y los concursantes deberán realizar su registro en la siguiente liga web premiosigamonterrey.gob.mx/, que permanecerá abierta desde la fecha de publicación hasta el 30 de junio de 2023 (hora de la ciudad de México, 11:59pm).

RECEPCIÓN DE PROYECTOS

DÉCIMO PRIMERA. Las y los concursantes llenarán los datos demográficos que solicite el registro de participación; adjuntarán el proyecto en formato PDF en la página del Premio SIGA.

Para proyectos realizados en otro idioma, se debe incluir una traducción al español.

DÉCIMO SEGUNDA. Una vez registrado el proyecto se deben enviar los siguientes documentos en formato PDF a la página web.

- Hoja de identificación descargable en la siguiente liga: premiosigamonterrey.gob.mx/
- Carta de manifestación de autoría;
- Carta de reconocimiento de derechos patrimoniales; y
- En caso de ser extranjero, será un requisito la presentación de la Tarjeta de residencia permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración, para acreditar su estancia en el país.

DELIBERACIÓN Y FALLO

DÉCIMO TERCERA. Los proyectos que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria serán descalificados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO CUARTA. El fallo del jurado será definitivo e inapelable, y se efectuará el 24 de julio de 2023.

DÉCIMO QUINTA. Una vez emitido el fallo del jurado, el Gobierno de Monterrey llevará a cabo la apertura y la develación de los datos vinculados al proyecto ganador.

PREMIACIÓN

DÉCIMA SEXTA. Se entregará un premio de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/M.N.) IVA incluido, al proyecto ganador de cada uno de los retos de esta convocatoria.

Este monto cubrirá todos los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para su implementación y no establece una vinculación laboral ni contractual con el Municipio de Monterrey.

Los ganadores se deberán de someter a un Acuerdo de Entendimiento con el municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones para el desarrollo e implementación del proyecto ganador, así como la entrega de los recursos financieros y el destino de los mismos.

Los ganadores percibirán en el acto de la firma del Acuerdo de Entendimiento, el 25% del monto del premio por concepto de anticipo para el inicio del desarrollo. El monto restante se erogará al finalizar la entrega del producto final.

El premio podrá ser declarado desierto, por falta de presentación de proyectos o escaso valor de los mismos, a juicio del jurado.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las implementaciones de los proyectos ganadores incluirán como mínimo la ejecución de las siguientes etapas:

1. Presentación del plan de acción para el cumplimiento de los objetivos y entregables por parte de los ganadores.
2. Desarrollo del producto piloto por parte de los ganadores, el cual deberá incluir la planificación, implementación y evaluación de esa experiencia.
3. Pruebas del producto con los usuarios finales (servidores públicos, ciudadanos, etc)
4. Entrega final con los ajustes de la etapa de pruebas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5. Entrega del manual operativo de todo el producto.
6. Difusión de resultados para informar los impactos de los proyectos ganadores.

Las dudas que puedan surgir derivado de las bases de la convocatoria podrán ser resueltas por la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

DÉCIMA OCTAVA. El Gobierno de Monterrey dará a conocer la decisión del jurado a las o los ganadores. Ni el jurado ni ninguna otra institución estarán facultados para notificar el resultado del fallo.

DÉCIMO NOVENA. Las instituciones convocantes divulgarán el nombre del proyecto ganador el 04 de agosto de 2023 durante el evento “Monterrey Ciudad Digital 2023”, donde se dará a conocer públicamente. Al mismo tiempo, el resultado se difundirá en redes sociales y páginas electrónicas del Gobierno de Monterrey.

VIGÉSIMA. En caso de que las ganadoras o ganadores no sean residentes del Estado de Nuevo León los participantes deberán cubrir los costos de traslado y hospedaje.

DERECHOS DE AUTOR

VIGÉSIMA PRIMERA. Las y los integrantes de los proyectos ganadores, serán propietarios de su obra en coautoría con el Gobierno de Monterrey, permitiendo a éste último, la explotación de los mismos, sin costo alguno más allá del premio otorgado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las y los integrantes otorgan su autorización a las instituciones convocantes para que realicen la reproducción, distribución y comunicación pública del proyecto ganador, así como para crear y divulgar material publicitario relacionado. De manera enunciativa más no limitativa, las instituciones convocantes podrían realizar:

1. Libros, folletos, contenido audiovisual o cualquier otro tipo de contenido asociado a publicidad relacionada al proyecto ganador y al premio.
2. La comunicación pública del proyecto o cualquier material asociado a este que lo ponga a disposición del público por los siguientes medios:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a. La transmisión pública por radio, televisión, Internet, redes sociales, páginas web, almacenamiento en la nube, aplicaciones para dispositivos móviles o cualquier otro medio digital.
- b. Cualquier otra forma de comunicación pública conocida o por conocerse.

DISPOSICIONES GENERALES

VIGÉSIMA TERCERA. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás normatividad vigente aplicable. El aviso de privacidad puede ser consultado en la siguiente liga: [https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/19-Aviso de Privacidad3 simplificado Premio SIGA.docx](https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/19-Aviso_de_Privacidad3_simplificado_Premio_SIGA.docx).

VIGÉSIMA CUARTA. La implementación del proyecto ganador correrá a cargo de las y los ganadores bajo la supervisión de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. Las y los ganadores y el Gobierno de Monterrey deberán formalizar la implementación del proyecto tras la premiación con sus respectivos instrumentos legales.

VIGÉSIMA SEXTA. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las bases. Las y los concursantes manifiestan su conformidad con los requisitos, términos y condiciones en ellas establecidos, los cuales no son apelables ni están sujetos a negociación o modificación de ninguna índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La interpretación de la presente Convocatoria, así como la solución de los casos no previstos en ésta, serán resueltos por el Gobierno de Monterrey, a través de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ENTREGA DEL PREMIO SIGA A LA INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MONTERREY**, de conformidad con lo establecido en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para difundir las Bases de la presente Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que gestione la asignación del presupuesto a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto para el estímulo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/M.N.) al proyecto ganador de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey.

CUARTO. Se dará a conocer públicamente el nombre del proyecto ganador el 04 de agosto de 2023 durante el evento "Monterrey Ciudad Digital 2023", de conformidad con lo establecido en la base **DÉCIMO NOVENA** de las bases de la Convocatoria Pública para la Entrega del Premio SIGA a la Innovación Pública Digital para la ciudad de Monterrey señaladas en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

QUINTO. Publíquese el considerando **CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado, en 2 periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL / REGIDORA MARIA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Coordinador / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNES, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ, Integrante / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante, REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS)".

Sigue expresando el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, está a su consideración los acuerdos presentados, ¿alguien desea hacer algún comentario puede hacerlo en este momento? Muy bien. No habiendo más comentarios se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?".

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Continua en uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación la Comisión de Promoción Económica y Turismo hará la presentación de un asunto. Por lo que tiene el uso de la voz la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Con su permiso, Alcalde. A las y los integrantes de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Promoción Económica y Turismo presentará en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN de la COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Las y los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracción V, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción X, incisos a), b) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la emisión del **DICTAMEN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA "MEDALLA AL MÉRITO EMPRENDEDOR Y EMPRESARIAL LORENZO H. ZAMBRANO TREVIÑO", EDICIÓN 2023**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, que tiene como propósito reconocer la labor de aquellos ciudadanos emprendedores o empresarios que por méritos propios han sobresalido en el desarrollo de sus empresas y en el desarrollo económico de la Ciudad.
- II. Que en fecha 15 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H.

126



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Zambrano Treviño”, Edición 2023, el cual contiene las bases de dicha Convocatoria en su considerando **CUARTO**.

- III. Que tal como se establece en la Base IV de la Convocatoria mencionada en los párrafos anteriores, el plazo límite de recepción de propuestas de candidatos es el día viernes 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción X, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Promoción Económica y Turismo es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción VI, incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como atribuciones del Ayuntamiento el promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio, así como coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que repercutan en el beneficio de la comunidad de su circunscripción.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León establece en sus artículos 36, fracciones V y VII, y 38, párrafo tercero, la obligación de las Regidoras y Regidores de desempeñar las Comisiones que le encomiende el Ayuntamiento; mediante las que estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento.

CUARTO. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2023 el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2023, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de marzo de 2023.

QUINTO. Que, de conformidad con la Base IV de la Convocatoria para la Entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño” Edición 2023, se estableció como fecha límite de recepción de propuestas de candidatos, el día 31 de marzo del presente año.

SEXTO. Que, con la finalidad de dar oportunidad a más emprendedores y empresarios interesados en participar en la Convocatoria Pública, se ha evaluado la posibilidad de ampliar el período de recepción de propuestas hasta el día 20 de abril del presente año.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Promoción Económica y Turismo, pone a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos a la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, Edición 2023, teniendo como fecha límite para la recepción de documentos el día 20 de abril de 2023.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva para difundir por los medios idóneos la ampliación del plazo a que refiere el Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE MARZO DE 2023 / ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Coordinadora / REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS, Integrante / SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Integrante / REGIDOR CARLOS BARONA MORALES, Integrante (RÚBRICAS) / REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Integrante (SIN RÚBRICA)”.

Sigue expresando la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Es cuanto, Alcalde”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, ¿si alguien desea hacer algún comentario? Muy bien. No habiendo comentarios, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quiénes estén, ¿a favor?”.

EI C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del Orden del día, con respecto a la presentación de iniciativas y propuestas. Se informa que, con fecha del 14 de marzo de 2023, fue recibida en la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta para emitir la convocatoria para la integración del consejo ciudadano de protección y bienestar animal del Municipio de Monterrey, presentada por las Regidoras Carmen Cristina Salinas Ruiz y Karla Lizzeth Torres Martínez. Esta fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático y Salud Pública. Integrantes de este Ayuntamiento, les pregunto, ¿si alguien de ustedes tiene alguna iniciativa qué presentar en esta sesión? De ser así, favor de manifestarlo. Adelante, Regidor Ixtoc”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “Si me permite. A todos los miembros del Ayuntamiento, nada más mencionarles y proponerles que en diciembre del 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas, instruyó a que el día 02 de abril se conmemorara el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, cabe mencionar que aproximadamente 6200 personas nacen con esta condición en el Estado, ¡perdón!, en el país, al no existir estadísticas oficiales. Por lo tanto, y en base a los reglamentos y las leyes estatales, los Regidores del Partido Acción Nacional (PAN); y en concordancia con las actividades que hace la Administración Pública Municipal, proponemos que el día 02 de abril sea iluminado este Palacio Municipal y el Museo Metropolitano de Monterrey de color azul. Es cuanto, señor Presidente Municipal”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidor. Adelante, Regidor Carlos Barona. Nada más, este punto sería más bien para Asuntos Generales, pero podemos tratarlo de una vez. ¿tiene algún comentario, Regidor Barona?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES: “Sí, Alcalde, únicamente para sumarme en lo particular a la propuesta del compañero Ixtoc. Se me hace una extraordinaria idea, aparte de concientizarnos todos, ¿no? Gracias, es cuanto”

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Por mi parte, yo también estoy completamente de acuerdo, por supuesto que sí. Ahorita lo votamos en Asuntos Generales, si les parece bien. No sé si alguien tenga alguna iniciativa qué presentar en este momento”.

Se escucha decir a la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: “Con su permiso, Alcalde”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Adelante, Regidora Tania Partida”.

En el uso de la voz la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Iniciativa de reforma por adición y modificación al Reglamento de Protección Civil de la ciudad de Monterrey. Trataré de ser corta en la exposición de motivos. El objetivo de esta iniciativa que se presentará que va firmada por parte de los grupos de Regidores del Partido Acción Nacional (PAN). Es solicitar una modificación al artículo 92, referente a las sanciones señaladas en el artículo de este reglamento, para que las cantidades recaudadas por multas o por diversas infracciones sean destinadas para el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y objetivos propios de la Dirección de Protección Civil Municipal. La Secretaria de Finanzas y Administración, realizará la canalización y destino de los aprovechamientos recaudados. Principalmente, la esencia de esta iniciativa es poder brindarle una mayor infraestructura al área de Protección Civil. Sabemos que tiene una gran labor; sin embargo, sabemos que muchas veces los recursos no son los necesarios tomando en consideración pues que la ciudad de Monterrey es una ciudad que continuamente padece diversos siniestros, tanto en incendios, qué mejor que poder dotar al área de Protección Civil con una buena infraestructura y equipo para su gente. Es cuanto, Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Creo que todos estamos de acuerdo que necesitamos fortalecer el área. Adelante, Regidor Barona”.

El C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Gracias, Alcalde. No me quedó claro, Tania, ¿cómo está el tema de los recursos?, ¿cuántos? Hablabas de multas y demás”.

A lo que la C. REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ dijo: “Sí, que las multas que se recauden por parte de Protección Civil, de esto se destina un porcentaje a la infraestructura de la misma área. Es decir, si bien sabemos que cuenta con equipos, pues realmente en la medida que podamos tener protección civil tanto en equipamiento, en hombres, en operativos, vamos a poder dar una mejor respuesta. Es cuanto”.

A lo que el C. REGIDOR CARLOS BARONA MORALES dijo: “Ya me quedó claro. Gracias”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien, ¿algún comentario adicional, compañeras y compañeros? Muy bien, se turna a las Comisiones correspondientes, muchas gracias. En este mismo punto del orden del día, ¿algún Regidor o Regidora que quiera hacer la presentación de otra iniciativa?”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, pasamos al punto de Asuntos Generales. Primero que nada, en fecha del 17 de marzo de 2023, la Contralora Municipal presentó el proyecto de iniciativa para la expedición del Reglamento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, misma que será turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Retomamos el asunto del Regidos Ixtoc, ¿si alguien tiene algún comentario respecto a este asunto? Muy bien, en ese caso, podemos proceder a la votación. Primero, que se dispense el trámite para poder pasar directamente a ser votado por el pleno, si les parece bien, pero de naturaleza no creo que sea en el transcurso, ¿nos da permiso, Regidora Erika? Muy bien, primero que nada, para aprobar que se vote en este momento, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Continúa en uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muy bien, pasamos a la votación para que este 02 de abril sea iluminado de color azul el Palacio Municipal, por el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, quiénes estén, ¿a favor?”.

El C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresa: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES, muchas gracias**”. (Con 30 votos a favor). Adelante, Regidora Claudia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ dijo: “Con su venia, Alcalde, Muy breve, solo para agradecer el buen trabajo, el buen desempeño que está teniendo el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias Municipales a cargo del jefe de oficina Darío Cavazos quien está apoyando en gran medida a la Comisión de Participación Ciudadana para dirimir conflictos entre vecinos y juntas vecinales. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, desde aquí le mandamos un reconocimiento al área a través de su director. Muchas gracias, Regidora. Adelante, Regidora Karla”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: “Bueno. Yo quería proponer algo, a ver qué les parece. Bueno, como saben, el tema de desaparición y desaparición forzada en Nuevo León, pues sigue siendo desgraciadamente grave. Nuevo León, es uno de los estados en donde más existen personas desaparecidas. Y creo que podemos poner un pequeño granito de arena como Municipio en términos de difusión. Invitando, o más bien, trayendo una práctica que ya tienen en el Congreso de tener una sección en la página oficial en donde se replica todas las personas que están boletinadas como desaparecidas por el grupo de Búsqueda Inmediata que tenemos aquí en Nuevo León. Entonces la propuesta sería eso. Agregar una sección en la página de *monterrey.gob*; en donde se estén difundiendo las personas que tienen ficha de desaparición aquí en Nuevo León”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien, ¿algún comentario sobre este punto, compañeras y compañeros? Adelante, Regidor Mario”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES dijo: “Sí, definitivamente, me sumo a la petición de la Regidora Karla, toda vez que ya hemos manifestado que hay más de ciento un mil personas desaparecidas en el país. Aquí en el Estado, tenemos más de cinco mil personas que están desaparecidas, cifras oficiales solamente, y sería muy importante que la ciudadanía se diera cuenta justamente de estas personas y de esta problemática que tenemos. Me sumo a la petición de la Regidora”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Adelante, Regidora Anabel”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA dijo: “Gracias, Alcalde. Bueno, simplemente yo quisiera comentar o sugerir que esta propuesta dentro de nuestra página, no solamente incluyera a las personas que estén en carácter de desaparecidas en el Municipio de Monterrey, sino en todo el Estado. Digo, simplemente puntualizar esa parte porque pues al ser la capital, tal vez tengamos más acercamiento con las instancias correspondientes que apoyan a las familias, y además de eso, pues muchas de ellas pueden aparecer en la capital del Estado. Entonces, bueno, solamente sugerir que sean todas las fichas, aunque no se hayan reportadas como desaparecidas en el Municipio de Monterrey”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL preguntó: “Regidora, ¿acepta esta propuesta?”.

A lo que la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ respondió: “Sí, la propuesta igual no la hice tan clara. Es los que estén publicados por el GEBI”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “¿Turnamos entonces en este momento a Comisión o solicita que se vote en este momento?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que la C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ dijo: “Sí”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “A solicitud de la Regidora Karla Torres, se somete a votación la dispensa del trámite para proceder a votar este asunto por el pleno en este momento, quiénes estén, ¿a favor?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien, ahora se somete a votación la propuesta de la Regidora Karla Torres para que, en el micro sitio del Municipio de Monterrey, se incluya un listado con las personas publicadas como desaparecidas por el Grupo Especial de Búsqueda Inmediata [GEBI] de Nuevo León, quiénes estén, ¿a favor?”.

Se escucha decir al C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA: “A favor”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muy bien, muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Continuando con este mismo punto del Orden del día, en Asuntos Generales, ¿si alguien, compañeras y compañeros, tiene algún asunto que presentar en este momento para que pueda hacer uso de la voz? Adelante, Regidora Liliana Tijerina”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ dijo: “Bueno, parecería un tema muy menor lo que voy a tratar, pero sin embargo para un grupo de personas es muy importante el tema. Caminábamos la doctora Betty Garza y yo por el Museo Metropolitano, y un grupo de personas adultos mayores que tradicionalmente los jueves acostumbran a venir a bailar, nos pidieron, oiga, dígame al licenciado Colosio, que le dijéramos que no se olvide de ellos. Que necesitan regresar a bailar al centro de la Presidencia Municipal, —porque hay un run run— de que ya no los van a dejar, en el Museo Metropolitano hace mucho calor, Alcalde, y luego la Plaza Zaragoza, pues está difícil bailar ahí en las piedritas. Entonces, pues nada más, dejarle la petición. Bueno, doctora Betty, si quieres hablar también tú sobre este tema que nos abordaron los adultos mayores para que arreglen el pisito ahora que van, se quedó muy maltratadito por la exposición, y para seguir bailando ahí”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No, sí. De hecho, estamos esperando a que terminen de retirar la estructura de la exposición de Van Gogh. El Museo

133



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Metropolitano fue solamente temporal para que no se quedaran sin espacio para bailar”:

A lo que la C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ comentó: “Sí, qué bien. Es que es muy importante para ellos porque toda la semana esperan ese día. Oiga, el Museo Metropolitano de Monterrey, Alcalde, necesita hacerle una adecuación ahí, ya que el Tesorero pues tiene bastante dinero, ahí en el arca de Monterrey. Necesitan hacerle una adecuación porque la verdad es insoportable estar ahí en el verano. Yo creo que hay que subirle a la lona esa que está ahí porque antes sí estaba bien acomodada y daba el aire. Entonces ahora lo bajaron, y el objetivo era para la lluvia, pero yo creo que sí se puede hacer esa remodelación. Es cuanto, señor Alcalde y muchas gracias por ponerme aquí a Barona”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A la orden. Muchas gracias, Regidora. Adelante, Regidor Ixtoc Hinojosa”.

En uso de la palabra el C. REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA dijo: “Desde la humilde regiduría que me honro en ostentar. Hago un posicionamiento sobre los lamentables hechos que se presentaron en un Centro de detención para personas en situación de migración en Ciudad Juárez, Chihuahua. Y, que se realicen las investigaciones lo más pronto posible y acompañar a los deudos de las personas que fallecieron, y decir un símil de los que ahora ostentan el ejecutivo federal: ‘Nos faltan treinta y nueve, fue el Estado’. Es cuanto, señor Alcalde”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidor. Adelante, Regidora Ana Eugenia”.

En uso de la palabra la C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ dijo: “Siguiendo la línea de respeto e inclusión con la que iniciamos esta sesión de Cabildo del día de hoy, mencionaré a manera de compartir, que mañana 31 de marzo se conmemora el Día Internacional y Nacional de la Visibilidad Trans. Lo importante de esta fecha es reflexionar sobre los avances en materia de reconocimiento de derechos y seguir trabajando todavía en los puntos que aún quedan pendientes para esta población que ha sido históricamente vulnerada, todos los derechos para todas las personas. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidora Ana Eugenia. Compañeras y compañeros, ¿algún comentario sobre los puntos que comentaron los compañeros? O bien, algún punto adicional que quieran presentar en este Orden del día”.

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Muy bien. Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, no sin antes agradecerles a todas y todos por su amable participación”. Doy fe. -----